



# BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

DIRECCION:  
SECRETARÍA DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE  
REGISTRO DGC-No. 0140883  
CARACTERÍSTICAS 315112816

## GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PODÉR EJECUTIVO

### SECRETARÍA DE TURISMO

**CONVENIO MODIFICATORIO** al de Coordinación Convenio en materia de Reasignación de Recursos 2012, celebrado entre la Secretaría de Turismo Federal y el Gobierno del Estado de Baja California Sur. . . . . 1

### CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

**FE DE ERRATAS AL DECRETO 2058.**- Expedido por el H. Congreso del Estado, mediante el cual se reforman diversas disposiciones de la Ley que Establece las Bases Normativas en Materia de Faltas a los Bandos de Policía y Buen Gobierno y demás Reglamentos Municipales; y se adicionan diversas disposiciones a la Leyes de Hacienda de los Municipios de La Paz, Los Cabos, Comondú, Loreto y Mulegé, Baja California Sur. . . . . 9

### OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

**ACUERDO** por el que se Delegan en el Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Baja California Sur, la facultad de firmar convenios con Trabajadores Sindicalizados al Servicio de los Poderes del Estado de Baja California Sur. . . . . 14

### H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR

**SE PROPONE** Creación del Fideicomiso de Inversión, fuente alterna de pago y/o garantía, aprobado por la mayoría calificada en la Vigésimo Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 10 de enero del 2013. . . . . 17

**SE AUTORIZA** el Reglamento del Comité Municipal de Zonas de Prioridad Turística de La Paz, Baja California Sur, aprobado por unanimidad en la Décimo Octava Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 10 de enero del 2013. . . . . 21

**PUNTO DE ACUERDO** en el que se deja sin efecto el Dictamen mediante el cual se revoca la concesión, se cancela la licencia de funcionamiento y se recupera el local #65 otorgado a la C. Máxima Vicenta García Castro, con superficie de 10.5 m2, ubicado en el interior del Mercado Público Municipal "Gral. Agustín Olachea Avilés" aprobado por unanimidad en la Vigésimo Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 10 de enero del 2013. . . . . 30

**SE AUTORIZA** la Nomenclatura de las calles de la Colonia Olas Altas de esta Ciudad de La Paz, B. C. S., aprobado por unanimidad en la Décimo Octava Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 10 de enero del 2013. . . . . 36

## H. AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR

<b><u>CERTIFICACIÓN No. 187-XXVI-2012</u></b> Se Dictamina la No Autorización de Cambio de Uso de Suelo, ubicado en el Lote de terreno número 05, de la manzana 63, con clave catastral 406-004-120-024, en la calle lomboy, de la Colonia Vivah Veredas, en San José del Cabo, B. C. S. . . . .	41
<b><u>CERTIFICACIÓN No. 189-XXVI-2012</u></b> Se Dictamina la No Autorización de Cambio de Uso de Suelo, ubicado en el Lote de terreno número 14, de la manzana 25, con clave catastral 408-001-071-014, en la calle Pericúes, de la Colonia El Zacatal, en San José del Cabo, B. C. S. . . . .	41
<b><u>CERTIFICACIÓN No. 191-XXVI-2012</u></b> Se Dictamina la No Autorización de Cambio de uso de Suelo, ubicado en el Lote de terreno número 01, de la manzana 13, con clave catastral 401-003-318-053, del Boulevard Los Agaves, Fraccionamiento Monte Real, en San José del Cabo, B. C. S. . . . .	42
<b><u>CERTIFICACIÓN No. 198-XXVI-2012</u></b> Autorización de Subdivisión para el Lote 001, manzana 42, con clave catastral 408-002-042-001, ubicado en la Colonia El Zacatal, en San José del Cabo, BCS. . . . .	43
<b><u>CERTIFICACIÓN 199-XXVI-2012</u></b> Autorización a los ajustes al Proyecto Desarrollo Turístico Integral Vista Serena, S. de R. L. de C.V. . . . .	44
<b><u>CERTIFICACIÓN No. 205-XXVIII-2012</u></b> Se Dictamina la autorización de la ampliación del Proyecto Escuela Secundaria Papalot. . . . .	47
<b><u>CERTIFICACIÓN No. 207-XXVIII-2012</u></b> Se Dictamina la No autorización de Cambio de Uso de Suelo, al lote ubicado en el lote de terreno número 50, de la manzana 10, con clave catastral 402-078-010-050, en la calle Girasol y Camelia, de la Colonia Jacarandas, en Cabo San Lucas, B. C. S. . . . .	48
<b><u>CERTIFICACIÓN 208-XXVIII-2012</u></b> Se aprueba la modificación a la propuesta de obra a realizarse con recursos de Ramo XXXIII del Fondo para la Infraestructura Social Municipal Ejercicio 2012 aprobada bajo Certificación 150-XXI-2012 de fecha 20 de abril del 2012. . . . .	48
<b><u>CERTIFICACIÓN No. 209-XXVIII-2012</u></b> Se Dictamina la No Autorización de Cambio de Uso de Suelo, ubicado en los lotes 10 y 11, manzana 10, con claves catastrales 408-002-036-010 y 408-002-036-011, ubicado en las calles Día del Trabajo y Profr. Burgoin Montaña, de la colonia El Zacatal, en San José del Cabo, B. C. S. . . . .	49
<b><u>CERTIFICACIÓN No. 213 XXVIII-2012</u></b> Se Dictamina favorablemente autorizar el Cambio de Uso de Suelo y Relotificación del área de 7,500.00 m2 que conforman las manzanas 13 y 14 del Desarrollo Bella Vista, ubicados en la colonia Bella Vista, de la Ciudad de Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, B. C. S. . . . .	50
<b><u>CERTIFICACIÓN No. 215-XXVIII-2012</u></b> Se Dictamina la autorización de la Subdivisión del predio identificado como parcela 54Z2 P1/8 del Ejido San José del Cabo, localizada en la Colonia Las Veredas, San José del Cabo, B. C. S. . . . .	51

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ LA "SECTUR", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA MTRA. GLORIA R. GUEVARA MANZO, CON LA INTERVENCIÓN DEL SUBSECRETARIO DE OPERACIÓN TURÍSTICA, EL LIC. LUIS ALFONSO LUGO PLATT Y DEL DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMAS REGIONALES, ARQ. SALVADOR NITO BASTIDA, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ LA "ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR EL LIC. MARCOS ALBERTO COVARRUBIAS VILLASEÑOR, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL LIC. ARMANDO MARTÍNEZ VEGA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. JOSÉ ANTONIO RAMÍREZ GÓMEZ, SECRETARIO DE FINANZAS, LIC. RUBÉN REACHI LUGO, SECRETARIO DE TURISMO, Y LIC. MARITZA MUÑOZ VARGAS, CONTRALORA GENERAL DEL ESTADO; CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

- I. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en el artículo 83 segundo párrafo, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, que requieran suscribir convenios de reasignación, deberán apegarse al modelo de convenio emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.
- II. Conforme a la fracción I del Artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; con fecha 30 de marzo de 2012, el Ejecutivo Federal, por conducto de la SECTUR y la ENTIDAD FEDERATIVA celebraron el Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos en adelante el CONVENIO, con objeto de "...transferir recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de desarrollo turístico; reasignar a aquélla la ejecución de programas o proyectos federales; determinar las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA, para el ejercicio fiscal 2012; definir la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen la ENTIDAD FEDERATIVA y el Ejecutivo Federal; y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio".
- III. El CONVENIO quedó sujeto y condicionado al dictamen de suficiencia presupuestaria emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto Sectorial "B" de la SHCP, para que la SECTUR reasignara recursos a la ENTIDAD FEDERATIVA con cargo a su presupuesto autorizado
- IV. En las Cláusulas Primera y Segunda del CONVENIO, se estableció que los recursos reasignados por el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA, se aplicarían a los programas y proyectos, hasta por los importes que a continuación se mencionan:

<b>PROGRAMAS Y/O PROYECTOS TURÍSTICOS:</b>	<b>\$75'000,000.00</b>
<b>TOTAL:</b>	<b>\$75'000,000.00</b>

En ese sentido, el Ejecutivo Federal, reasignaría a la ENTIDAD FEDERATIVA recursos presupuestarios federales para desarrollo turístico, la cantidad de \$40'000,000.00 (CUARENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), con cargo al presupuesto de la SECTUR, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 del CONVENIO; y la ENTIDAD FEDERATIVA destinaría de sus recursos presupuestarios para desarrollo turístico la cantidad de \$35'000,000.00 (TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), conforme a los plazos y calendario establecidos en el Anexo 3 del presente instrumento, los cuales deberán destinarse a los programas y proyectos previstos en la Cláusula Primera del mismo.

- V. El primer párrafo de la Cláusula Décima Tercera del CONVENIO, dispone que el mismo podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al CONVENIO deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.
- VI. El CONVENIO tiene una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2012, según lo dispuesto en su Cláusula Décima Quinta, con excepción de lo previsto en la fracción XIV de la Cláusula Sexta.

## DECLARACIONES

### I. Declara la SECTUR que:

- I.1 Reproduce y ratifica las declaraciones insertas en el CONVENIO, salvo las declaraciones I.4 y I.5 del CONVENIO, las cuales quedarán en los términos siguientes:
- I.4 Que el Subsecretario de Operación Turística, Lic. Luis Alfonso Lugo Platt, fue nombrado con fecha 16 de mayo de 2012, por lo que cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 6 fracción VI, VIII y X, y 7 fracciones I, IV y VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- I.5 Que el Director General de Programas Regionales, Arq. Salvador Nito Bastida, fue nombrado con fecha 1° de junio de 2012, por lo que cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 12 fracción X, y 16 fracciones III, IV y V del Reglamento antes citado.

### II. Declara la ENTIDAD FEDERATIVA que:

- II.1 Reproduce y ratifica las declaraciones insertas en el CONVENIO.

### III. Declaran las partes que:

- III.1 En virtud de que el CONVENIO quedó sujeto y condicionado al dictamen de suficiencia presupuestaria emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto Sectorial "B" de la SHCP, con oficio No. SOT/DGPR/665/2012 de fecha 27 de julio del 2012, el Director General de Programas Regionales le informó al

Secretario de Turismo del Gobierno del Estado de Baja California Sur, que la aportación correspondiente al proyecto "Museo Virtual de Arte Rupestre" por la cantidad de \$5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) no podrá ser considerada, en virtud de que el presupuesto previsto para la reasignación a los Estados ya se había distribuido en su totalidad, para lo cual se establece que los recursos a reasignar por el Ejecutivo Federal con cargo al presupuesto de la SECTUR a la Entidad Federativa son por un monto de \$35'000,000.00 (TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), por lo que se ajustan las metas y montos establecido en el Anexo 1 del CONVENIO suscrito el 30 de marzo del presente año.

III.2 La modificación del CONVENIO a que se refiere el oficio de la Secretaría de Turismo en relación a este instrumento, es la siguiente:

Se cancela el siguiente proyecto:

No.	PROYECTOS	MONTO FEDERAL	MONTO ESTATAL	MONTO TOTAL
1	Museo Virtual de Arte Rupestre	\$5'000,000.00	\$0.00	\$5'000,000.00
<b>1</b>	<b>TOTAL:</b>	<b>\$5'000,000.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$5'000,000.00</b>

III.3 La ENTIDAD FEDERATIVA, manifiesta su conformidad en cuanto a la reducción de los recursos reasignados por el Ejecutivo Federal con cargo al presupuesto de la SECTUR, así como la cancelación del proyecto señalado en la Declaración anterior.

III.4 La modificación a que se refiere este instrumento, es en relación a los programas y/o proyectos contenidos en el Anexo 1 del CONVENIO, así como la reducción de la aportación federal, lo que deriva en realizar las adecuaciones correspondientes.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en modificar del CONVENIO, las Clausulas Primera y Segunda; así como los Anexos 1 y 2; por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente Convenio Modificatorio en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** Las partes convienen en modificar del CONVENIO relacionado en el Antecedente II de este instrumento, las Cláusulas Primera y Segunda; para que su texto íntegro quede de la siguiente manera:

**PRIMERA.- OBJETO.-** El presente Convenio y los anexos que forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de desarrollo turístico; reasignar a aquélla la ejecución de programas o proyectos federales; determinar las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA, para el ejercicio fiscal 2012; definir la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen la ENTIDAD FEDERATIVA y el Ejecutivo Federal; y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.



Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA, a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, se aplicarán a los programas y proyectos, hasta por los importes que a continuación se mencionan:

<b>PROGRAMAS Y/O PROYECTOS TURÍSTICOS</b>	<b>\$70'000,000.00</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$70'000,000.00</b>

Los programas y proyectos a que se refiere el párrafo anterior, se prevén en forma detallada en el Anexo 1 del presente Convenio.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo establecido en el mismo y sus correspondientes anexos, a los "Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**SEGUNDA.- REASIGNACIÓN Y APORTACIONES.-** Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará a la ENTIDAD FEDERATIVA recursos presupuestarios federales para desarrollo turístico, la cantidad de \$35'000,000.00 (TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), con cargo al presupuesto de la SECTUR, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, conforme a los artículos 82 fracción IX y 83 primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se radicarán, a través de la Secretaría de Finanzas de la ENTIDAD FEDERATIVA, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a la SECTUR, con la finalidad de que los recursos reasignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen a la ENTIDAD FEDERATIVA en los términos de este Convenio, no pierden su carácter federal.

Por su parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, la ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a destinar de sus recursos presupuestarios para desarrollo turístico, la cantidad de \$35'000,000.00 (TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), conforme a los plazos y calendario establecidos en el Anexo 3 del presente instrumento, los cuales deberán destinarse a los programas y proyectos previstos en la Cláusula Primera del mismo.

Para la identificación de los recursos que otorgue cada aportante y de los rendimientos financieros que se obtengan, la ENTIDAD FEDERATIVA deberá establecer una subcuenta productiva específica por cada aportante.

  
  
  
SECRETARÍA DE FINANZAS  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS


A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82 fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA deberá observar los siguientes criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales reasignados:

**PARÁMETROS:**

Para proyectos de desarrollo turístico, los recursos se destinarán al análisis del comportamiento de los centros, regiones y productos turísticos; el apoyo y diseño de programas y proyectos de desarrollo turístico; la diversificación de las actividades turísticas; el desarrollo de nuevos productos turísticos; el apoyo a los sistemas de información turística estatal; la inversión en infraestructura, servicios e imagen urbana y el fomento de la participación de inversionistas públicos y privados.

Para programas de apoyo mercadológico, los recursos se destinarán a la realización de estudios de mercado turístico; de campañas de promoción y publicidad turística a nivel nacional e internacional; de campañas de formación para prestadores de servicios turísticos; de relaciones públicas; así como para la concertación de acciones para incrementar las rutas aéreas, marítimas y terrestres hacia dichos destinos.

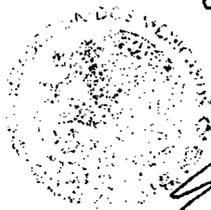
**SEGUNDA.-** Los Anexos 1 y 2 que se mencionan en las cláusulas modificadas en los términos de la cláusula anterior de este instrumento, se modifican de la misma manera y se agregan al presente Convenio Modificatorio como parte integrante de él.

**TERCERA.-** Las partes acuerdan que a excepción de lo que expresamente se establece en este Convenio Modificatorio, el cual pasará a formar parte integrante del CONVENIO, las Cláusulas que no fueron modificadas continuarán vigentes en los términos y condiciones estipulados en el CONVENIO, por lo que éstas regirán y se aplicarán con toda su fuerza, salvo las modificaciones pactadas en este instrumento, subsistiendo plenamente todas las demás obligaciones y derechos contenidos en el CONVENIO.

**CUARTA.-** Cualquier duda que surgiese por la interpretación de este instrumento o sobre los asuntos que no estén expresamente previstos en el mismo, las partes se sujetarán en todo momento a lo establecido en el CONVENIO.

**QUINTA.-** Este Convenio Modificatorio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción y será publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos de 2012 celebrado el 30 de marzo de 2012; lo firman por quintuplicado de conformidad y para constancia, el día 29 de noviembre de 2012.



SECRETARÍA DE TURISMO  
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN

POR EL EJECUTIVO FEDERAL  
SECTUR:

POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE  
BAJA CALIFORNIA SUR:



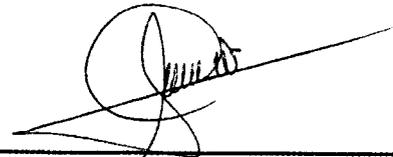
Mtra. Gloria R. Guevara Manzo  
Secretaria de Turismo.



Lic. Marcos Alberto Covarrubias  
Villaseñor  
Gobernador Constitucional.



Lic. Luis Alfonso Lugo Platt  
Subsecretario de Operación Turística.



Lic. Armando Martínez Vega  
Secretario General de Gobierno.



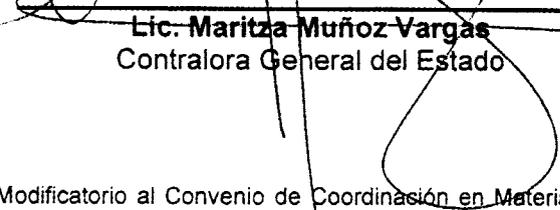
Arq. Salvador Nito Bastida  
Director General de Programas Regionales.



Lic. José Antonio Ramírez Gómez  
Secretario de Finanzas.



Lic. Rubén Reachi Lugo  
Secretario de Turismo.



Lic. Maritza Muñoz Vargas  
Contralora General del Estado

Las firmas que anteceden corresponden al Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos para el ejercicio fiscal de 2012, suscrito entre el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Turismo, y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; el cual consta de cinco cláusulas contenidas en 6 fojas útiles por el lado anverso.

**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE  
REASIGNACIÓN DE RECURSOS EJERCICIO 2012  
GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

**PROYECTOS DE DESARROLLO TURÍSTICO Y DE ESTRATEGÍA SECTORIAL  
ANEXO N° 1**

1	Programa Integral de Competitividad del Sector Turístico	\$1,100,000	\$1,100,000	\$2,200,000
2	Regeneración de Imagen Urbana de Todos Santos Pueblo Mágico 4a Etapa	\$10,000,000	\$10,000,000	\$20,000,000
3	Regeneración Urbana del Centro Histórico de San José del Cabo 2a Etapa	\$11,000,000	\$11,000,000	\$22,000,000
4	Programa de Rehabilitación Turística Integral de Loreto 2a Etapa	\$7,500,000	\$7,500,000	\$15,000,000
5	Estacionamiento Público Pabellón Cultural de la República	\$5,000,000	\$5,000,000	\$10,000,000
6	Sistema de Control y Registro del Transporte Turístico de Los Cabos	\$400,000	\$400,000	\$800,000

*M*

*l* *7* *N* *X*

**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE  
REASIGNACIÓN DE RECURSOS EJERCICIO 2012  
GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

**ANEXO N° 2**

**CALENDARIO DE APORTACIONES  
DEL EJECUTIVO FEDERAL**

<b>ESTADO</b>	<b>PARTIDA</b>	<b>CALENDARIO</b>	<b>APORTACIÓN</b>
<b>BAJA CALIFORNIA SUR</b>	<b>85101.3</b>	<b>A PARTIR DEL MES DE ABRIL DE 2012</b>	<b>\$35'000,000.00 (TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)</b>
		<b>TOTAL:</b>	<b>\$35'000,000.00</b>

*M*

*7*

*l*  
*X*  
*X*



La Paz, Baja, California Sur, a los 11 días del mes de enero de 2013.

**FE DE ERRATAS AL DECRETO 2058, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY QUE ESTABLECE LAS BASES NORMATIVAS EN MATERIA DE FALTAS A LOS BANDOS DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO Y DEMÁS REGLAMENTOS MUNICIPALES; Y SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LAS LEYES DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, LOS CABOS BAJA CALIFORNIA SUR, COMONDÚ BAJA CALIFORNIA SUR, LORETO BAJA CALIFORNIA SUR Y MULEGÉ BAJA CALIFORNIA SUR.**

En el decreto previamente citado, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur numero 61, de fecha 31 de diciembre de 2012, para los efectos a que haya lugar y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 234 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, se realiza la siguiente:

### FE DE ERRATAS

#### SE PUBLICÓ EN EL ARTÍCULO SEGUNDO:

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adicionan las claves 135, 136 y 137 al artículo 173, de la Ley de Hacienda para el Municipio de La Paz, Baja California Sur, para quedar como sigue:

Artículo 173. Las sanciones por desacato al Bando de Policía y Buen Gobierno, Reglamento de Tránsito, y demás disposiciones vigentes en el Municipio de La Paz, se impondrán de acuerdo a la siguiente clave, concepto y tarifa:

Clave	Concepto	Tarifa (salarios mínimos)
De la 1 a la 134 . . . .	. . . .	. . . .
135	Producir ruidos por cualquier medio, ya sean fuentes fijas o fuentes móviles, que rebasen los límites permitidos conforme a las Normas Oficiales Mexicanas y que además provoquen molestias o alteren la tranquilidad de las personas.	De 11 a 20
136	Permitir el propietario o poseedor de un animal que éste transite libremente, o transitar con él sin adoptar las medidas de seguridad necesarias, de acuerdo con las características particulares del animal, para prevenir posibles ataques a otras personas o animales, así como azuzarlo, o no contenerlo.	De 11 a 20
137	Abstenerse de recoger, de vías o lugares públicos, las heces fecales de un animal de su propiedad o bajo su custodia.	De 11 a 20

**DEBE DECIR:**

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adicionan las claves **139**, **140** y **141** al artículo 173, de la Ley de Hacienda para el Municipio de La Paz, Baja California Sur, para quedar como sigue:

Artículo 173. Las sanciones por desacato al Bando de Policía y Buen Gobierno, Reglamento de Tránsito, y demás disposiciones vigentes en el Municipio de La Paz, se impondrán de acuerdo a la siguiente clave, concepto y tarifa:

Clave	Concepto	Tarifa (salarios mínimos)
De la 1 a la <b>138</b> ...	...	...
<b>139</b>	Producir ruidos por cualquier medio, ya sean fuentes fijas o fuentes móviles, que rebasen los límites permitidos conforme a las Normas Oficiales Mexicanas y que además provoquen molestias o alteren la tranquilidad de las personas.	De 11 a 20
<b>140</b>	Permitir el propietario o poseedor de un animal que éste transite libremente, o transitar con él sin adoptar las medidas de seguridad necesarias, de acuerdo con las características particulares del animal, para prevenir posibles ataques a otras personas o animales, así como azuzarlo, o no contenerlo.	De 11 a 20
<b>141</b>	Abstenerse de recoger, de vías o lugares públicos, las heces fecales de un animal de su propiedad o bajo su custodia.	De 11 a 20

**SE PUBLICÓ EN EL ARTÍCULO TERCERO:**

ARTICULO TERCERO.- Se adicionan las claves 136, 137 y 138 al inciso a) del artículo 159 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 159º.- Sin perjuicio de lo señalado en el artículo que antecede se establecen las siguientes sanciones económicas por:

a).- Por desacato al Bando de Policía y Buen Gobierno, Reglamento de Tránsito y demás disposiciones relativas vigentes en el Municipio de Los Cabos, se impondrán de acuerdo a lo siguiente:



TARIFA

CLAVE	DESCRIPCIÓN	IMPORTE (SALARIO MÍNIMO)
De la 1 a la 135 . . .	. . . .	. . . .
136	Producir ruidos por cualquier medio, ya sean fuentes fijas o fuentes móviles, que rebasen los límites permitidos conforme a las Normas Oficiales Mexicanas y que además provoquen molestias o alteren la tranquilidad de las personas.	11 a 20
137	Permitir el propietario o poseedor de un animal que éste transite libremente, o transitar con él sin adoptar las medidas de seguridad necesarias, de acuerdo con las características particulares del animal, para prevenir posibles ataques a otras personas o animales, así como azuzarlo, o no contenerlo.	11 a 20
138	Abstenerse de recoger, de vías o lugares públicos, las heces fecales de un animal de su propiedad o bajo su custodia.	11 a 20

b) al d) . . .

**DEBE DECIR:**

ARTICULO TERCERO.- Se adicionan las claves **140**, **141** y **142** al inciso a) del artículo 159 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 159º.- Sin perjuicio de lo señalado en el artículo que antecede se establecen las siguientes sanciones económicas por:

a).- Por desacato al Bando de Policía y Buen Gobierno, Reglamento de Tránsito y demás disposiciones relativas vigentes en el Municipio de Los Cabos, se impondrán de acuerdo a lo siguiente:

TARIFA

CLAVE	DESCRIPCIÓN	IMPORTE (SALARIO MÍNIMO)
De la 1 a la 139 . . .	. . . .	. . . .
140	Producir ruidos por cualquier medio, ya sean fuentes fijas o fuentes móviles, que rebasen los límites permitidos conforme a las Normas Oficiales Mexicanas y que además provoquen molestias o alteren la tranquilidad de las personas.	11 a 20
141	Permitir el propietario o poseedor de un animal que éste transite libremente, o transitar con él sin adoptar las medidas de seguridad necesarias, de	



	acuerdo con las características particulares del animal, para prevenir posibles ataques a otras personas o animales, así como azuzarlo, o no contenerlo.	11 a 20
142	Abstenerse de recoger, de vías o lugares públicos, las heces fecales de un animal de su propiedad o bajo su custodia.	11 a 20

b) al d) . . .

**SE PUBLICÓ EN EL ARTÍCULO QUINTO:**

ARTÍCULO QUINTO.- Se adicionan las claves 142, 143 y 144 al artículo 110 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Loreto, Baja California Sur, para quedar como sigue:

Artículo 110. Las sanciones por desacato al Bando de Policía y Buen Gobierno, Reglamento de Tránsito, y demás disposiciones vigentes en el Municipio de Loreto, se impondrán de acuerdo a la siguiente:

TARIFA

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE (SALARIO MINIMO)
1 a la 141 . . .	. . .	. . .
142	Producir ruidos por cualquier medio, ya sean fuentes fijas o fuentes móviles, que rebasen los límites permitidos conforme a las Normas Oficiales Mexicanas y que además provoquen molestias o alteren la tranquilidad de las personas.	11 a 20
143	Permitir el propietario o poseedor de un animal que éste transite libremente, o transitar con él sin adoptar las medidas de seguridad necesarias, de acuerdo con las características particulares del animal, para prevenir posibles ataques a otras personas o animales, así como azuzarlo, o no contenerlo.	11 a 20
144	Abstenerse de recoger, de vías o lugares públicos, las heces fecales de un animal de su propiedad o bajo su custodia.	11 a 20

**DEBE DECIR:**

ARTÍCULO QUINTO.- Se adicionan las claves **143**, **144** y **145** al artículo 110 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Loreto, Baja California Sur, para quedar como sigue:

Artículo 110. Las sanciones por desacato al Bando de Policía y Buen Gobierno, Reglamento de Tránsito, y demás disposiciones vigentes en el Municipio de Loreto, se impondrán de acuerdo a la siguiente:



TARIFA

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE (SALARIO MINIMO)
1 a la 142 . . .	. . .	. . .
143	Producir ruidos por cualquier medio, ya sean fuentes fijas o fuentes móviles, que rebasen los límites permitidos conforme a las Normas Oficiales Mexicanas y que además provoquen molestias o alteren la tranquilidad de las personas.	11 a 20
144	Permitir el propietario o poseedor de un animal que éste transite libremente, o transitar con él sin adoptar las medidas de seguridad necesarias, de acuerdo con las características particulares del animal, para prevenir posibles ataques a otras personas o animales, así como azuzarlo, o no contenerlo.	11 a 20
145	Abstenerse de recoger, de vías o lugares públicos, las heces fecales de un animal de su propiedad o bajo su custodia.	11 a 20

ATENTAMENTE

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE

DIP. JISELA PAÉS MARTÍNEZ  
PRESIDENTA

DIP. OMAR ANTONIO ZAVALA AGÚNDEZ  
SECRETARIO

~~DIP. RAMÓN ALVARADO HIGUERA  
SECRETARIO~~



**RAFAEL GALLO RODRÍGUEZ, OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 16 FRACCIÓN XI, 18, 20 Y 30 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 2, INCISO A), 4, 6 FRACCIÓN I, 8 FRACCIÓN XIV, 9 FRACCIONES VI Y VII Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y**

### **CONSIDERANDO**

- I. Que conforme a los Artículos 16 fracción XI y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, en relación con el Artículo 4 del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Baja California Sur, corresponde originalmente al Titular de la Oficialía Mayor de Gobierno la representación de la Oficialía Mayor y el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, quien puede para la mejor distribución y desarrollo del trabajo, conferir sus facultades delegables a servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo, expidiendo los acuerdos relativos que deben ser publicados en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.
- II. El Artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, establece que la Oficialía Mayor de Gobierno es la encargada, entre otras cosas, de administrar los recursos humanos necesarios para el funcionamiento de la Administración Pública Estatal.
- III. El Artículo 6 del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor de Gobierno, asigna como facultad delegable, entre otras, la de vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias que rijan las relaciones entre el Poder Ejecutivo y sus trabajadores.
- IV. En la Minuta de Acuerdos de la Negociación del Pliego de Demandas 2003, entre los Poderes del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Baja California Sur, específicamente en los Acuerdos Décimo y Décimo Primero, los Poderes del Estado, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados se comprometen a cubrir el costo de las licencias para conducir que requieren todos los trabajadores de base sindicalizada, que desarrollen actividad de Oficial de Transporte; así como a proceder a realizar los descuentos vía nómina que se aplicarán para el pago de impuestos y derechos municipales



- en cada uno de los municipios, previa autorización del trabajador que lo solicite.
- V. En la Minuta de Acuerdos de la Negociación del Pliego de Demandas 2005, entre los Poderes del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Baja California Sur, específicamente en el Acuerdo Octavo en el que dice que con base en el Acuerdo Undécimo del Acuerdo de la Negociación del Pliego Petitorio 2003, los Poderes del Estado, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados de Baja California Sur, procederán a aplicar los descuentos vía nómina por concepto de pago de licencias de conducir, placas, infracciones, revistas y otros impuestos municipales; incluyendo en este beneficio a sus hijos y cónyuge.
- VI. En la Minuta de Acuerdos de la Negociación del Pliego de Demandas 2006, entre los Poderes del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Baja California Sur, específicamente en el Acuerdo Octavo se estableció: Los Poderes del Estado, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados de Baja California Sur, se comprometen a seguir otorgando de manera exenta de pago la licencia de conducir para los trabajadores que ostenten categoría de Oficial de Transporte o bien conduzca vehículo oficial bajo resguardo acreditado o la constancia del jefe inmediato o de común acuerdo con el Sindicato.
- VII. Resulta conveniente delegar en el Director de Recursos Humanos, la facultad de firmar los instrumentos jurídicos y administrativos necesarios para dar cumplimiento a la prestación a favor de los trabajadores acordadas en las minutas a que se refieren los considerandos IV, V y VI del presente Acuerdo, por lo que se emite el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN EN EL DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LA FACULTAD DE FIRMAR CONVENIOS CON TRABAJADORES SINDICALIZADOS AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

**PRIMERO.-** Se delega en el Titular de la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor de Gobierno, el ejercicio de la facultad de firmar los Convenios de Reconocimiento de Adeudo y Forma de Pago entre el Gobierno del Estado de Baja California Sur y los Trabajadores de Base Sindicalizada, a efectos de ejercer las prestaciones establecidas respecto de las minutas 2003, 2005 y 2006 referidas en los considerandos IV, V y VI del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** La ejecución de la función que se delega, deberá ejercerse atendiendo a las disposiciones legales y administrativas aplicables y a los compromisos asumidos en las negociaciones contractuales con el Sindicato Único para los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Baja California Sur.

**TERCERO.-** La delegación de las facultades a que se refiere el presente Acuerdo tendrá una vigencia a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado hasta el 30 de agosto del 2015, y se entiende sin perjuicio de su ejercicio directo por parte del titular de la Oficialía Mayor de Gobierno.

**CUARTO.-** El Director de Recursos Humanos deberá informar periódicamente al Oficial Mayor de Gobierno sobre la ejecución de la facultad que se delega en el presente Acuerdo.

#### **TRANSITORIO**

**UNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

A los 14 días del mes de diciembre del 2012, en la ciudad de La Paz, Capital del Estado de Baja California Sur.

**RAFAEL GALLO RODRÍGUEZ**  
**OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO**

**JAVIER BUSTOS ALVARADO**  
**DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS**

**PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE  
LA CREACION DE FIDEICOMISO DE INVERSION, FUENTE  
ALTERNA DE PAGO Y/O GARANTIA.**

La Paz, Baja California Sur, a 04 de enero del 2012

La suscrita, Presidenta Municipal, de conformidad con lo establecido por los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos; 381,382 de la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito; 117 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; 51 fracción I inciso p), 53 fracción XXIII, 107 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 10, 29 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Baja California Sur; y demás relativos y aplicables, tengo a bien someter a consideración de este H. Cabildo, la creación de fideicomiso de inversión, fuente alterna de pago y/o garantía, al tenor de los siguientes:

**ANTECEDENTES Y CONSIDERANDOS**

- 1.- Con fecha diez de diciembre de dos mil doce, en el marco de la Vigésima Sesión Pública Ordinaria del H. Cabildo, se autorizó el Plan Municipal para el Transporte Público Colectivo, el cual tiene como objeto principal impulsar la generación de un sistema de transporte y movilidad urbana masiva, moderno, eficiente y confortable.
- 2.- El Plan Municipal de Transporte Público Colectivo para el Municipio de La Paz, maneja como línea de acción "3", correspondiente a su objeto II "Contar con un transporte público de calidad", la creación de un fideicomiso, así mismo plantea la posibilidad de que el mismo sea creado con el objeto de operar un fondo orientado al financiamiento para la renovación periódica vehicular.
- 3.- Con la finalidad de concretar las acciones tendientes a optimizar el servicio de transporte público de pasajeros y garantizar la liquidez de las obligaciones contraídas por el Municipio derivadas del Plan de Municipal de Transporte Público Colectivo, es susceptible la formalización de fideicomiso de inversión y fuente de pago alterna y/o garantía, ello, toda vez que la figura del fideicomiso se considera un contrato con finalidades múltiples que brinda transparencia a la recepción, custodia y administración de recursos destinados al apoyo y fomento de actividades en beneficio social, tal y como lo es la modernización del transporte público
- 4.- El Ayuntamiento de La Paz, está plenamente facultado para conocer y resolver el presente asunto, toda vez que se hace necesaria la autorización del mismo para la suscripción de instrumentos jurídicos, como lo es un fideicomiso; lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 53 fracción XIII, de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, en relación al 51 fracción I inciso p), de la ley en cita.
- 5.- La constitución de un fideicomiso como fuente alterna de pago y/o garantía no son considerados fideicomisos públicos, por lo que no forman parte de la administración pública descentralizada, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur y 29 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Baja California Sur.

6.- En cumplimiento de las políticas públicas municipales y a fin de instrumentar debidamente la constitución de tan importante instrumento jurídico – administrativo, que se traducirá en beneficio de los usuarios del transporte público, debido a que a través del crédito y el financiamiento, los concesionarios del transporte público podrán adquirir y mantener un parque vehicular funcional y moderno, se hace necesario plantear los ejes rectores del fideicomiso, a través de las siguientes bases de creación.

**Bases de Creación del Fideicomiso de inversión, fuente de pago alterna y/o garantía, para el desarrollo y optimización del transporte público en el Municipio de La Paz.**

**PRIMERO.** Se tiene como objeto sentar las bases para la creación del fideicomiso de inversión, fuente de pago alterna y/o garantía, para el desarrollo y optimización del transporte público del Municipio de La Paz, Baja California Sur.

**SEGUNDO.** El Fideicomiso deberá constituirse en una institución financiera integrante del Sistema Financiero Mexicano, autorizada por la ley para operar como fiduciaria y que ofrezca las mejores condiciones de contratación, operación y administración.

**TERCERO.** Los fines del Fideicomiso serán:

I. Establecer un instrumento jurídico que permita constituir un fondo para que el Fiduciario otorgue garantías líquidas, con cargo al patrimonio fideicomitado, a favor del Fideicomisario por el crédito que otorgue a éste o cualquier otro Intermediario Financiero, a través de una Constancia de Derechos Fiduciarios que para el efecto expida el Fiduciario, a fin de garantizar los créditos para el desarrollo y optimización del transporte, de acuerdo a las instrucciones que reciba del Comité Técnico;

II. Que el Fiduciario realice los pagos que procedan conforme a los fines del Fideicomiso, con cargo al patrimonio del mismo y hasta donde los recursos fideicomitados lo permitan;

III. Que el Fiduciario administre, invierta y reinvierta el patrimonio atendiendo a la política de inversión establecida en el Contrato de Fideicomiso respectivo, las Reglas de Operación y conforme a las instrucciones del Comité Técnico;

IV. Que el Fiduciario proceda, por instrucciones del Comité Técnico a la creación de fondos, apertura de cuentas o subcuentas necesaria, según sea el caso para ejecución del Fideicomiso;

V. Que el fiduciario previa instrucción por escrito del Comité Técnico, separe los recursos económicos para cubrir las obligaciones que contraiga el fideicomitente, en relación a los créditos previamente autorizados por el Comité Técnico del fideicomiso.

**CUARTO.** Serán partes del Fideicomiso:

I. Fideicomitente: El Municipio de La Paz, Baja California Sur.

II. Fiduciario: La Institución financiera que garantice las mejores condiciones de contratación, operación y administración del Fideicomiso.



III. Fideicomisario: El fideicomitente o bien las personas físicas o morales que designe el Comité Técnico del fideicomiso.

**QUINTO.** El Patrimonio del Fideicomiso estará constituido de la siguiente manera:

I. Por la aportación inicial del Municipio de La Paz, Baja California Sur, consistente en un monto de \$5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100);

II. Por las futuras aportaciones que realice el Fideicomitente;

III. Por los rendimientos o productos financieros generados por la inversión y reinversión de las cantidades que llegaren a existir en el patrimonio del Fideicomiso;

IV. Por los demás recursos que legalmente pueda procurarse el presente Fideicomiso.

**SEXTO.-** Para el cumplimiento y ejecución de los fines del Fideicomiso, los fondos y recursos que conforman el patrimonio fideicomitado, sólo podrán utilizarse de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso respectivo, las Reglas de Operación y en las instrucciones del Comité Técnico.

**SÉPTIMO.** Para el buen desarrollo y cumplimiento de los fines del Fideicomiso, se constituirá un Comité Técnico, el cual tendrá la obligación de elaborar y aprobar las reglas de operación del fideicomiso y sus modificaciones a propuesta del presidente del Comité Técnico, mismo que estará integrado de la siguiente manera:

- a) Un Presidente.- Presidenta Municipal de La Paz, Baja California Sur.
- b) Un Secretario Técnico.- Director General de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal del Municipio de La Paz.
- c) Un Tesorero.- Tesorero General del Municipio de La Paz.
- d) Un Comisario.- Contralor del Municipio de La Paz.
- e) Un Representante Fiduciario.
- f) Tres Vocales.- Un integrante de las Comisiones edilicias de Transporte; de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Organismos Descentralizados y Fideicomisos.

Todos los integrantes del Comité contarán con voz y voto, con excepción del Comisario, el Secretario Técnico del Fideicomiso y el representante fiduciario, quienes sólo tendrán voz.

Cada uno de los miembros nombrará a su suplente, que en caso de ausencia, contara con los mismos derechos y obligaciones.

El cargo de los miembros del Comité Técnico es honorífico y no da derecho recibir retribución alguna por su desempeño.

**OCTAVO.** El Comité Técnico será la máxima autoridad del Fideicomiso y sus acuerdos serán inobjetables, debiéndose cumplir en tiempo y forma, siempre y cuando sean en cumplimiento de los fines del Fideicomiso, siendo el único facultado para otorgar poderes para pleitos y cobranzas para la defensa del patrimonio fideicomitado.



**NOVENO.** Los honorarios del Fiduciario por la administración del Fideicomiso se establecerán en el contrato respectivo, en el que se indicará que las modificaciones al monto de los honorarios, deberán contar con la aprobación expresa del Comité Técnico.

**DECIMO.** La vigencia del Fideicomiso será la necesaria para el cumplimiento de sus fines, pero no excederá del máximo legal permitido y se extinguirá por cualquiera de las causas previstas en el artículo 392 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, reservándose el Fideicomitente la facultad de revocarlo.

Cumplidos los fines del Fideicomiso, el Comité Técnico instruirá el reintegro al Fideicomitente de los recursos líquidos y derechos que integren el patrimonio fideicomitado.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se somete a su consideración el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se autoriza la creación de fideicomiso de inversión y fuente de pago alterna y/o garantía, para el desarrollo y optimización del transporte público, con la institución financiera que brinde al Municipio las mejores condiciones de contratación, operación y administración, atendiendo las factibilidades financieras que para tal efecto emita la Tesorería Municipal.

**SEGUNDO.-** Se autoriza como aportación inicial al patrimonio del fideicomiso de inversión y fuente de pago alterna y/o garantía, para el desarrollo y optimización del transporte público la cantidad de \$5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100).

**TERCERO.-** Se aprueban las Bases de Creación del Fideicomiso de inversión, fuente de pago alterna y/o garantía, para el desarrollo y optimización del transporte público en el Municipio de La Paz, descritas en el punto seis de los antecedentes y considerandos del presente instrumento.

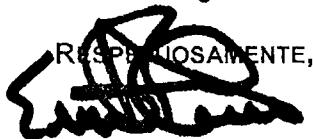
#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Se instruye al Secretario General de XIV Ayuntamiento de La Paz, para que por su conducto se notifique el presente acuerdo a las áreas correspondientes, lo anterior para los efectos legales conducentes

**SEGUNDO.-** Se instruye al Secretario General, para que por su conducto se solicite la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

**TERCERO.-** Se instruye al Tesorero Municipal y al Director de Asuntos Jurídicos del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, para que en uso de sus facultades den seguimiento al presente acuerdo.

**CUARTO.-** El presente dictamen entrara en vigor al momento de su aprobación.

  
RESPONSABLEMENTE,

**LIC. ESTHELA DE JESÚS PONCE BELTRÁN**  
PRESIDENTA DEL H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ.

Los suscritos integrantes de la Comisión de Estudios Legislativos y Reglamentarios del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracción II inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 148 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, 51 fracción I inciso b), 60 fracción IV, 66 fracción I inciso i) de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal de Baja California Sur, 157 fracción VIII y 166 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento y demás relativos y aplicables, tenemos a bien someter a la consideración de este H. Ayuntamiento en funciones el presente:

### DICTAMEN

**Mediante el cual se autoriza el Reglamento del Comité Municipal de Zonas de Prioridad Turística de La Paz, Baja California Sur.**

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** Derivado de la Décima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 24 de agosto de 2012, se turnó a la Comisión de Estudios Legislativos y Reglamentarios oficio signado por el Diputado Alberto Treviño Angulo, mediante el cual informa la aprobación de la iniciativa de reforma que modifica la Ley de Turismo de Baja California Sur.

**SEGUNDO.** Mediante Decreto 2008, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno de Baja California Sur, número 31, de fecha 31 de julio de 2012, se crea la figura del Comité Municipal de Zonas de Prioridad Turística, con el objeto de apoyar el crecimiento, desarrollo y atención a la industria turística en coordinación con el esfuerzo realizado por el sector empresarial.

**TERCERO.** Derivado de lo anterior, se realizaron diversas mesas de trabajo con la Dirección Municipal de Turismo, para definir las atribuciones

de este nuevo esquema operativo, con la finalidad de darle certeza jurídica a las acciones realizadas por el Comité.

### CONSIDERANDOS

1. Los integrantes de la Comisión de Estudios Legislativos emiten el presente Reglamento, conforme a las facultades conferidas por los artículos 60 fracción IV de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal de Baja California Sur y 166, fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento.
2. Es atribución del Ayuntamiento aprobar los Reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos y funciones de conformidad con lo establecido en el artículo 148 fracción II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur y 51 fracción I, inciso b) de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal de Baja California Sur.

Por lo anteriormente expuesto se somete a consideración de este H. Cabildo el siguiente Dictamen:

**Único. Se autoriza el Reglamento del Comité Municipal de Zonas de Prioridad Turística de La Paz, Baja California Sur.**

Quedando de la siguiente forma:

**Reglamento del Comité Municipal de Zonas de Prioridad  
Turística de La Paz, Baja California Sur.**

**Título I**

**Disposiciones Generales**

*Capítulo I*

**Artículo 1.-** El presente reglamento es de orden público y tiene por objeto regular la organización y funcionamiento interno del Comité Municipal de Zonas de Prioridad Turística.

**Artículo 2.-** Para efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. Comité: Comité Municipal de Zonas de Prioridad Turística
- II. Reglamento: Reglamento del Comité de Zonas de Prioridad Turística de La Paz, B.C.S.
- III. Zona de Prioridad Turística: Aquella en la que se desarrollan las principales actividades turísticas.

**Artículo 3.-** El Comité es un órgano Interinstitucional de consulta, asesoría y apoyo técnico, cuyo objetivo será la constitución y delimitación de zonas turísticas en el Municipio de La Paz.

**Artículo 4.-** El Comité estará integrado por:

- I. Director Municipal de Turismo, quien fungirá como Presidente;
- II. Presidente de la Comisión de Relaciones Internacionales, Ciudades Hermanas y Turismo
- III. Secretario General Municipal;
- IV. Director de Seguridad Pública;
- V. Director de Obras Públicas;
- VI. Director de Planeación y Regulación Urbana;

- VII. Director de Cultura;
- VIII. Subdirector de Conservación e Imagen urbana;
- IX. Jefe de ZOFEMAT y
- X. El Delegado Municipal de la Zona de que se trate.

**Artículo 5.-** El Comité tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Delimitar zonas, dentro del Municipio, que por su prioritaria actividad turística puedan ser sujetas a programas especiales de atención y conservación;
- II. Promover la ejecución de obras de servicios públicos necesarios para la adecuada atención al turista y al propio desarrollo turístico de la comunidad;
- III. Trazar estrategias para llevar a cabo programas de conservación de andadores, cruces peatonales seguros, vialidades óptimas y guarniciones pintadas en las zonas de prioridad turística;
- IV. Impulsar campañas de limpieza y reforestación, haciendo participe a los ciudadanos
- V. Coordinar talleres de capacitación en materia de seguridad, geografía, calidad en el servicio e inglés, para la policía turística que opere en estas zonas.
- VI. Definir los puntos estratégicos en los que se deberán colocar módulos de información y atención a los visitantes de la zona;
- VII. Diseñar campañas de sensibilización turística en las diferentes comunidades, entendiendo que un alto índice de la fuerza laboral depende directa o indirectamente de esta industria y
- VIII. Las demás que le otorgue la legislación vigente en la materia.

El Presidente del Comité fungirá como enlace y coordinador con la iniciativa privada en relación a la creación de un plan de manejo profesional e institucional de las zonas de prioridad turística.

*Capítulo II*  
*De la instalación del Comité*

**Artículo 6.-** El Comité deberá ser instalado antes de transcurridos los primeros 90 días naturales posteriores a la toma de protesta del Ayuntamiento.

**Artículo 7.-** El Comité deberá ser instalado con la totalidad de sus integrantes, los cuales deberán rendir protesta en sesión de Cabildo.

**Artículo 8.-** Una vez instalado el Comité, se deberá solicitar a la Secretaría General la última acta de sesión para dar inicio a los trabajos del Comité.

**Título II**  
**De las Sesiones del Comité**  
*Capítulo I*  
*Disposiciones Generales*

**Artículo 9.-** El Comité celebrará sesiones donde se tomarán acuerdos para delimitar zonas de prioridad turística e impulsar programas de apoyo para dichas zonas.

**Artículo 10.-** Las sesiones serán válidas, siempre y cuando se convoque a la totalidad de los integrantes por escrito, con 24 horas de anticipación a la hora en que se celebrará dicha sesión.

**Artículo 11.-** Las sesiones se llevarán a cabo en la sala de juntas de regidores, en palacio municipal, salvo que se designe lo contrario en sesión.

**Artículo 12.-** Para iniciar legalmente la sesión será necesario que estén presente la mitad más uno de sus integrantes.

**Artículo 13.-** El Comité deberá sesionar cuando menos dos veces en un año, lo que se considerará sesiones ordinarias; así mismo podrán sesionar las veces que requiera de manera extraordinaria, convocando con 24 horas de anticipación a la totalidad de sus integrantes.

*Capítulo II*  
*De las Convocatorias*

**Artículo 14.-** La convocatoria para una sesión, la podrá realizar el Presidente del Comité y deberá ser signada por éste, o bien, a solicitud expresa de tres de sus integrantes, estipulando día y hora en que se llevará a cabo, así como el orden del día.

**Artículo 15.-** De acuerdo al orden del día, se deberá anexar a la convocatoria la información o expedientes que respalden cada punto, lo anterior para que los integrantes conozcan y deliberen sobre los asuntos de la sesión.

**Artículo 16.-** La convocatoria se considerará formalmente hecha cuando se entregue en el tiempo estipulado en el artículo 10, a cada uno de los integrantes y con la información que deba acompañar cada punto del orden del día.

*Capítulo III*  
*De la Sesión*

**Artículo 17.-** Se considera sesión, el tiempo en el que sus integrantes se constituyan y deliberen los asuntos de su competencia, hasta que se emitan acuerdos y resoluciones.

**Artículo 18.-** La sesión dará inicio cuando el Presidente declare que existe quórum y la apertura de la misma.

**Artículo 19.-** No se considerará la figura de suplente en el Comité, por lo tanto deberán asistir los funcionarios descritos en el artículo 4 de este Reglamento.

**Artículo 20.-** El presidente del Comité designará una persona adscrita a su oficina para realizar las actividades administrativas que se realicen durante la sesión como:

- I. Lista de asistencia;
- II. Copias de los documentos o expedientes del orden del día;

- III. Toma de acuerdos y resoluciones;
- IV. Elaboración del acta de la sesión,
- V. Recabar firmas de los asistentes en el acta correspondiente y
- VI. Las demás que determine el Presidente del Comité.

**Artículo 21.-** Se presentará cada punto del orden del día, permitiendo a cada integrante hacer las propuestas o cambios a las mismas, debiéndose votar al final de las participaciones, dejando asentado cada resolución.

**Artículo 22.-** Se votará de forma nominal, teniendo el presidente voto de calidad en caso de empate.

**Artículo 23.-** Cada miembro podrá presentar ante el Comité las propuestas de delimitación o programas de mejora de las zonas de prioridad turística, debiendo ser votadas por el Comité.

**Artículo 24.-** Se podrán declarar los recesos que sean necesarios, así como cambio de sede con la mayoría de los asistentes.

**Artículo 25.-** Ningún miembro podrá abstenerse de votar o abandonar la sala cuando haya iniciado la votación.

**Artículo 26.-** Podrán asistir a la sesión como invitados, las personas que se estime necesario, quienes tendrán voz pero no voto.

#### Capítulo IV De las Actas

**Artículo 27.-** Los acuerdos tomados en las sesiones, se asentarán en un acta elaborada por la persona designada de conformidad al artículo 20 del presente Reglamento, la cual hará una síntesis de la sesión.

**Artículo 28.-** El acta deberá ser firmada por los integrantes del Comité.

**Artículo 29.-** Cada acta deberá contener:

- I. Lugar, fecha y hora, de inicio y conclusión;

- II. Orden del día;
- III. Lista de integrantes asistentes a la sesión;
- IV. Relación de los acuerdos tomados;
- V. El sentido de la votación de cada miembro en cada acuerdo;
- VI. Relación de documentos anexos al apéndice;
- VII. Firma de los asistentes en cada página y
- VIII. Los demás que considere el Presidente del Comité.

**Artículo 30.-** Las actas originales, así como los demás documentos utilizados en la sesión, serán conservados por la Dirección de Turismo en original.

**Artículo 31.-** Toda la documentación del Comité será entregada por la Dirección de Turismo al final del período del Ayuntamiento a la Secretaría General, dejando una copia en la Dirección.

**Artículo 32.-** La Secretaría General deberá entregar los originales descritos en el artículo que antecede al Presidente una vez que se instale el Comité de la nueva administración.

**Título III**  
**De las Sanciones**  
Capítulo Único

**Artículo 33.-** Serán sancionados los integrantes del Comité que sin causa justificada dejen de asistir a dos sesiones a las que hubieren sido previamente convocados en los términos del presente ordenamiento.

**Artículo 34.-** Las sanciones serán de conformidad a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Baja California Sur.

**TRANSITORIOS**

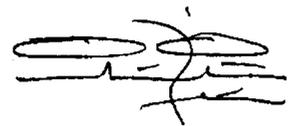
**Artículo Único.-** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Dado en la Sala de Cabildo del XIV Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur a los 05 días del mes de Octubre de 2012.

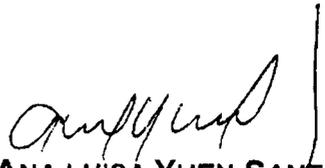
**ATENTAMENTE**  
**LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y REGLAMENTARIOS**



**LIC. FAUSTO RENÉ ÁLVAREZ GÁMEZ**  
**PRESIDENTE**



**ARQ. JOSÉ YAKAELEL RAMÍREZ PÉREZ**  
**PRIMER SECRETARIO**

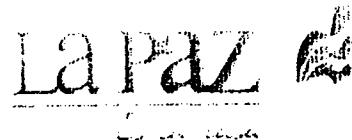


**C. ANA LUISA YUEN SANTA ANA**  
**SEGUNDA SECRETARIA**



## H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

### COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA



La Paz, B. C. S., a 20 de Diciembre de 2012.

H. Cabildo del XIV Ayuntamiento de La Paz.  
**Presente.-**

Los suscritos Dr. Francisco Javier Moreno Soria, Ing. Saúl Lamas Guzmán y C. José de la Toba Camacho, integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, de conformidad a lo establecido por el artículo 115 fracción I párrafo primero y fracción II párrafos primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 108 fracción I del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz; tenemos a bien someter a la consideración de este H. Cabildo en funciones el presente:

#### PUNTO DE ACUERDO

**MEDIANTE EL CUAL SE DEJA SIN EFECTO EL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE REVOCA LA CONCESIÓN, SE CANCELA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y SE RECUPERA EL LOCAL #65 OTORGADO A LA C. MAXIMA VICENTA GARCÍA CASTRO, CON SUPERFICIE DE 10.5 M2, UBICADO EN INTERIOR DEL MERCADO PÚBLICO MUNICIPAL "GRAL. AGUSTÍN OLACHEA AVILÉS".**

#### ANTECEDENTES Y CONSIDERANDO

1.- Derivado de la Octava Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en fecha 1° de Noviembre de 2011, se aprobó por unanimidad el documento que contiene el Dictamen mediante el cual **Se revoca la concesión, se cancela la licencia de funcionamiento y se recupera el local #65 otorgado a la C. Máxima Vicenta García Castro, con superficie de 10.5 m2, ubicado en interior del mercado público municipal "Gral. Agustín Olachea Avilés".**

2.- Derivado de lo anterior, en fecha 1° de Diciembre se notificó a las autoridades señaladas como responsables Director de Desarrollo Económico Municipal; Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública; y Síndico Municipal como Presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, el Juicio de



## H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

### COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA



amparo número 959/2011, promovido por Máxima Vicenta García Castro en contra del dictamen referido en el antecedente 1. Juicio que en su momento oportuno fue substanciado en cada una de sus etapas.

3.- Con base en lo anterior, y puesto que se desecha por improcedente el recurso de revisión interpuesto por la autoridad responsable, en mérito de ello, por oficio 61603/A-II se ordena requerir a las autoridades responsables para que den cumplimiento a la ejecutoria de amparo y se remitan las constancias que así lo acrediten, y toda vez que en sentencia de fecha 15 de Febrero de 2012 el Juez Primero de Distrito en este Partido Judicial le Concede a la quejosa el amparo y protección federal; es que se determina en acatamiento a dicho ordenamiento tal y como lo dispone en su considerando Tercero **se deja sin efecto el acto reclamado, sin restringir las facultades de la autoridad administrativa para que, de considerarlo necesario instruya un procedimiento administrativo en contra de la quejosa, y en su caso, con libertad de jurisdicción, adopte la determinación que considere procedente, la cual, podrá ser, inclusive, en el mismo sentido del acto reclamado, pero siempre y cuando se le haya brindado la oportunidad de ofrecer pruebas y alegatos en su defensa, acorde a los lineamientos precisados en esta sentencia.**

4.- Este Ayuntamiento del Municipio de La Paz, está plenamente facultado para conocer y resolver sobre el presente asunto, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 108 fracción I Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz; toda vez que Los acuerdos de Los Ayuntamientos sólo podrán revocarse por Resolución Judicial; tal y como lo determina la sentencia de fecha 15 de Febrero de 2012 recaída al Juicio de Amparo 959/2011, promovido por la C. Máxima Vicenta García Castro. Con base en lo, se somete a consideración de este H. XIV Ayuntamiento reunido en Sesión de Cabildo el presente:

#### PUNTO DE ACUERDO

**ÚNICO.- SE DEJA SIN EFECTO EL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE REVOCA LA CONCESIÓN, SE CANCELA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y SE RECUPERA EL LOCAL #65 OTORGADO A LA C. MAXIMA VICENTA GARCÍA CASTRO, CON SUPERFICIE DE 10.5 M2, UBICADO EN INTERIOR DEL MERCADO PÚBLICO MUNICIPAL "GRAL. AGUSTÍN OLACHEA AVILÉS".**

**TRANSITORIOS**

**Primero.-** Se instruye al Lic. Guillermo Valeriano Beltrán Rochín, Secretario General Municipal, para realizar la diligencia de notificación del presente dictamen a la Dirección de Desarrollo Económico, para el efecto de que se le instruya a la C. Máxima Vicenta García Castro un procedimiento administrativo acorde a los lineamientos de la sentencia de Amparo.

**Segundo.-** Se instruye al Lic. Guillermo Valeriano Beltrán Rochín, Secretario General Municipal para que por su conducto se solicite la publicación del presente punto de acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

**Tercero.-** El presente punto de acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

**RESPECTUOSAMENTE  
LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA**



**DR. FRANCISCO JAVIER MORENO SORIA  
SÍNDICO MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**

**ING. SAÚL LAMAS GUZMÁN  
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR Y  
PRIMER SECRETARIO DE LA COMISIÓN**



**C. JOSÉ DE LA TOBA CAMACHO  
OCTAVO REGIDOR Y SEGUNDO  
SECRETARIO DE LA COMISIÓN**



## H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

### COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA



La Paz, B. C. S., a 29 de Septiembre de 2011.

Los suscritos Dr. Francisco Javier Moreno Soria, Ing. Saúl Lamas Guzmán y C. José de la Toba Camacho, integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, de conformidad a lo establecido por el artículo 115 fracción I párrafo primero y fracción II párrafos primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 17, 35, 51 fracción VI, 52 fracciones II y III, 60 fracciones I, III, V, VI, X y XII, 63, 66 fracción I Inciso b) y demás relativos de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 1, 3, 4, 6, 32, 145, 157 fracción II, 160 fracciones XI y XII y demás relativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz; 1, 2, 3 fracción VIII, 7 inciso b), 9 fracción IV y V, 51, 52 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Mercados para el Municipio de La Paz, Baja California Sur, tenemos a bien someter a la consideración de este H. Cabildo en funciones el presente:

### DICTAMEN

MEDIANTE EL CUAL SE REVOCA LA CONCESIÓN, SE CANCELA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y SE RECUPERA EL LOCAL #65 OTORGADO A LA C. MAXIMA VICENTA GARCÍA CASTRO, CON SUPERFICIE DE 10.5 M2, UBICADO EN INTERIOR DEL MERCADO PÚBLICO MUNICIPAL "GRAL. AGUSTÍN OLACHEA AVILÉS".

### ANTECEDENTES Y CONSIDERANDO

1.- Que mediante acta circunstancial de hechos de fecha 11 de agosto de 2011, llevada a cabo en las instalaciones del Mercado Público Municipal "Gral. Agustín Olachea Avilés" se determinó que la C. MÁXIMA VICENTA GARCÍA CASTRO había incumplido con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Mercados para el Municipio de La Paz; ya que dicho local había permanecido cerrado por más de cinco años, atendándose esporádicamente por tiempos muy cortos dando como resultado una irregularidad en su funcionamiento.

2.- Derivado de lo anterior, del expediente de concesión de la C. MÁXIMA VICENTA GARCÍA CASTRO, se desprende el incumplimiento también de lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento en comento; puesto que la locataria



H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

COMISIÓN DE HACIENDA,  
PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA



adeuda a la fecha la cantidad de \$24.614.00 (veinticuatro mil seiscientos catorce pesos M. N.) que comprende un periodo de Febrero de 2005 a Julio de 2011. Cabe hacer mención que en repetidas ocasiones se exhortó a la locataria a regularizar su situación legal e incluso se comprometió mediante convenio de pago a ponerse al corriente de su adeudo, sin haber obtenido a la fecha interés en normalizar dicha situación.

3.- Con base en lo anterior, y habiéndose realizado un análisis jurídico del expediente referido, en relación con los artículos 18, 30 y 52 fracciones I y II del Reglamento de Mercados y de acuerdo a lo solicitado por el C. Lic. José Luis Castro Sánchez en su calidad de Director de Desarrollo Económico, mediante oficio número DGDE/DDE/074/11 de fecha 1° de septiembre de 2011 y una vez que se tuvo conformado el expediente en su totalidad es que esta Comisión Edilicia llevo a cabo su estudio y dictaminación.

4.- Este Ayuntamiento del Municipio de La Paz, está plenamente facultado para conocer y resolver sobre el presente asunto, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, en sus artículos 1, 51 fracción VI, 52, 60 fracciones I y X. Por su parte el Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz, en sus numerales 32, 160 fracción XI. Así como también lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3 fracción VIII, 7 inciso a), 8 fracciones II y IV, 18, 30, 51, 52 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Mercados para el Municipio de La Paz, Baja California Sur. Con base en lo anteriormente razonado, fundado y motivado, se somete a consideración de este H. XIV Ayuntamiento reunido en Sesión de Cabildo el presente:

DICTAMEN

**ÚNICO.-** Con fundamento en los artículos 115 fracción I párrafo primero y fracción II párrafos primero y segundo de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos; 1, 17, 35, 51 fracción VI, 52, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 1, 3, 4, 6, 32, 145, 157 fracción II, 160 fracción XI y XII, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz; 1, 2, 3 fracción VIII, 7 inciso a), 8 fracción II y IV, 51, 52 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Mercados para el Municipio de La Paz, Baja California Sur; **se revoca la concesión, se cancela la licencia de funcionamiento y se recupera el local #65 otorgado a la C. MÁXIMA VICENTA GARCÍA CASTRO, con superficie de 10.5 m2, ubicado en el interior del Mercado Público Municipal "Gral. Agustín Olachea Avilés".**

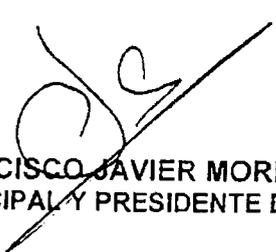
**TRANSITORIOS**

**Primero.-** Se instruye al Dr. Oscar Francisco Martínez Mora, Secretario General Municipal, para efecto de realizar la diligencia de notificación del presente dictamen a la Dirección de Desarrollo Económico, de este H. Ayuntamiento de La Paz, lo anterior para los efectos legales respectivos.

**Segundo.-** Se instruye al Dr. Oscar Francisco Martínez Mora, Secretario General Municipal para que por su conducto se solicite la publicación del presente punto de acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

**Tercero.-** El presente punto de acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

**RESPECTUOSAMENTE  
LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA**



**DR. FRANCISCO JAVIER MORENO SORIA  
SÍNDICO MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**



**ING. SAÚL LAMAS GUZMÁN  
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR Y  
PRIMER SECRETARIO DE LA COMISIÓN**



**C. JOSÉ DE LA TOBA CAMACHO  
OCTAVO REGIDOR Y SEGUNDO  
SECRETARIO DE LA COMISIÓN**



## Comisión de Nomenclaturas Oficiales

Comisión de Nomenclaturas Oficiales  
Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur  
Calle de la Libertad s/n, La Paz, Baja California Sur

### DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA NOMENCLATURA DE CALLES DE LA COLONIA OLAS ALTAS.

La Paz, Baja California Sur a 04 de Diciembre de 2012

Los suscritos integrantes de la Comisión de Nomenclaturas Oficiales del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, de conformidad con los artículos 115 fracción II párrafo II y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 párrafo II, 148 fracción XX, 153 fracción II y demás aplicables de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; 51 fracción II inciso f), 52 fracción III, 60 fracción IV y IX, 63, 66 inciso j), de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 145, 147, 157 fracción IX, y 167 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz y demás relativos y aplicables, nos permitimos presentar a la consideración de este cuerpo edilicio el presente dictamen con base en los siguientes:

#### ANTECEDENTES:

- En fecha 08 de Marzo de 2012 se recibió oficio número **DG/0265/12**, dirigido al Arq. Franco Díaz Urnieta, entonces Presidente del Comité Técnico de Nomenclatura de Calles, Monumentos y Placas Conmemorativas para el Municipio de La Paz, **mediante el cual se solicita se autorice la nomenclatura de las calles de la Colonia Olas Altas**, presentada por la T.S. Rosalva Cuadras López, Directora general del Instituto de Vivienda de Baja California Sur.



## Comisión de Nomenclaturas Oficiales

Comisión de Nomenclaturas Oficiales  
2012 - Inicial de Nomenclatura de Calles Monumentos y Placas Conmemorativas para el  
Municipio de La Paz

- Derivado del antecedente anterior, la solicitud consistente en la aprobación de la nomenclatura de calles de la Colonia Olas Altas, siendo estos los siguientes:

- > Calle Puerto Pichilingue
- > Calle Puerto Mejia
- > Calle Puerto Chale
- > Calle Puerto San Carlos
- > Calle Puerto de Tuxpan
- > Calle Puerto Tampico
- > Calle Puerto de Veracruz
- > Calle Puerto de Manzanillo
- > Calle Puerto de Mazatlán
- > Calle Puerto Altamira
- > Calle Puerto Dos Bocas
- > Calle Puerto Madero
- > Calle Puerto Lázaro Cárdenas
- > Calle Puerto Progreso
- > Calle Puerto Topolobampo
- > Calle Puerto Adolfo López Mateos
- > Calle Puerto Cortez
- > Calle Puerto Coahuila de Zaragoza
- > Calle Puerto Vallarta
- > Calle Puerto Salina Cruz
- > Calle Puerto de Ensenada

- El día 20 de Marzo de 2012 se llevo a cabo en la Dirección General de Desarrollo urbano y Ecología, la cuarta reunión de trabajo del **Comité Técnico de Nomenclatura** de Calles Monumentos y Placas Conmemorativas para el Municipio de La Paz, en la cual **aprobó la propuesta recibida para la nomenclatura de calles de la Colonia Olas Altas**, por parte de INVI.



## Comisión de Nomenclaturas Oficiales

*Comisión de Nomenclaturas Oficiales  
Calle Luis Donaldo Colosio, s/n, entre Carabineros y Deportistas, Col. Donceles, 2do piso,  
La Paz, Baja California Sur.*

- El día 28 de Noviembre de 2012 se llevo a cabo en la oficina del Ing. Saúl Lamas Guzmán XII Regidor del H. XIV Ayuntamiento de la Paz, ubicada en Luis Donaldo Colosio entre Av. Los Deportistas y Carabineros, Col. Donceles, segundo piso, reunión de trabajo con los integrantes de la **Comisión de Nomenclaturas Oficiales** en la cual se **aprobó la propuesta recibida por parte del Comité Técnico de Nomenclatura** de Calles Monumentos y Placas Conmemorativas para el Municipio de La Paz, referente a la nomenclatura de **calles de la Colonia Olas Altas**.

### Considerandos:

- **Primero:** Que el Ayuntamiento de La Paz está plenamente facultado para conocer y resolver el presente asunto, lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 148 fracción I, de la Constitución Política para el estado Libre y Soberano de Baja California Sur, que a la letra dice:

***"Artículo 148: Son Facultades y Obligaciones de los Ayuntamientos:  
I.- Cumplir y hacer cumplir las Leyes, Decretos y Disposiciones Federales,  
Estatales y Municipales..."***

- **Segundo:** El Comité Técnico de Nomenclatura de Calles, Monumentos y Placas Conmemorativas está plenamente facultado para realizar los trabajos de estudio y dictaminación técnica, tal como lo marca el artículo 10 del reglamento de Nomenclatura de Calles, Monumentos y Placas Conmemorativas para el Municipio de La Paz, que a la letra dice:

***"Artículo 10: El Comité Técnico de Nomenclatura de Calles, Monumentos y Placas Conmemorativas es el órgano competente creado por el H. Ayuntamiento de La Paz, para realizar los trabajos de estudio y dictaminación técnica, mismos que serán turnados al H. Ayuntamiento de La Paz, a través de la Comisión de Nomenclaturas Oficiales, para que en***



## Comisión de Nomenclaturas Oficiales

Comisión de Nomenclaturas Oficiales  
Del Ayuntamiento del Municipio de La Paz, Baja California Sur  
Calle de la Libertad, s/n, La Paz, Baja California Sur

su caso, **AUTORICE O NIEGUE LA ASIGNACIÓN O CAMBIO DE NOMBRE DE CALLES, COLONIAS, FRACCIONAMIENTOS, CONJUNTOS URBANOS, parques y lugares públicos de competencia municipal, la erección y reubicación de monumentos y colocación de placas conmemorativas dentro del municipio de La Paz.**"

- **Tercero:** La Comisión de Nomenclaturas Oficiales está plenamente facultada para ejercer sus atribuciones de estudio, dictaminar y propuestas en lo relativo a la denominación de vías creadas al interior de fraccionamientos y espacios abiertos públicos, tal como lo marca el artículo 167 fracción III y IV del Reglamento Interior del el H. Ayuntamiento de La Paz, que a la letra dice:

**"Artículo 167:** La Comisión de Nomenclaturas Oficiales ejercerá sus atribuciones de estudio, dictaminación y propuestas de solución a cuestiones relativas a las siguientes materias:

...

III. Denominación de vías y espacios públicos abiertos.

IV. Denominación de vías creadas al interior de fraccionamientos.

..."

- **Cuarto:** las nomenclaturas, para ser autorizadas deben concordar con un contexto histórico, cultural o geográfico del Municipio de La Paz, el Estado de Baja California Sur o la República Mexicana, tal como lo estipula el **artículo 32** del reglamento de Nomenclatura de Calles, Monumentos y Placas Conmemorativas para el Municipio de La Paz, que a la letra dice:

**"ARTÍCULO 32.- Los nombres de las calles, colonias, fraccionamientos, conjuntos urbanos, parques, jardines, lugares públicos de competencia municipal, monumentos y placas conmemorativas, deben obligatoriamente concordar con un contexto histórico, cultural o geográfico del Municipio de La Paz, el Estado de Baja California Sur o la República Mexicana."**



## Comisión de Nomenclaturas Oficiales

Por lo anteriormente expuesto, tengo a bien someter a consideración de este, Honorable Cabildo el siguiente:

### ACUERDO:

**UNICO:** "SE AUTORIZA LA NOMENCLATURA DE CALLES DE LA COLONIA OLAS ALTAS"

### TRANSITORIOS:

**PRIMERO:** Se instruye al Secretario General Municipal, a efecto de que notifique a las dependencias competentes, la determinación adoptada en el presente dictamen.

**SEGUNDO:** Se instruye al Secretario General Municipal, para que por su conducto se solicite la publicación del presente dictamen en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

**TERCERO:** El Presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

### ATENTAMENTE

**ING. SAÚL LAMAS GUZMÁN**

DECIMO SEGUNDO REGIDOR DEL H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE NOMENCLATURAS OFICIALES

**ARQ. YAKAELEL RAMÍREZ PÉREZ**

CUARTO REGIDOR DEL H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ  
PRIMER SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE NOMENCLATURAS OFICIALES

**ING. RICARDO FIDEL HIGUERA**

SEXTO REGIDOR DEL H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ  
SEGUNDO SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE NOMENCLATURAS OFICIALES



De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur y demás ordenamientos aplicables, YO, C. Licenciado Guillermo Marrón Rosas, Secretario General Municipal, hago Constar y Certifico:

Que derivado de la Sesión Ordinaria Permanente de Cabildo número 26, celebrada los días 13 y 25 de Julio de 2012, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo"; dentro de los asuntos del orden del día, se tomaron los siguientes acuerdos mismos que se transcriben en su parte conducente:

187-XXVI-2012  
APROBADO POR  
UNANIMIDAD

PRIMERO - Esta Comisión dictamina la no autorización de cambio de Uso de Suelo para el establecimiento de un Taller de Herrería, ubicado en el Lote de terreno Número 05, de la Manzana 63, con Clave Catastral 406-004-120-024, en la Calle Lomboy, ubicado en la Colonia Vivah Veredas, en San José del Cabo, Baja California Sur; donde el C. Alfonso Robles Jiménez, desea instalar el citado Taller.

SEGUNDA.- Esta Soberanía autoriza la expedición del Permiso Provisional para la operación del giro comercial a favor de el C. Alfonso Robles Jiménez para el establecimiento del Taller de Herrería, turnándose al Ejecutivo Municipal para que por su conducto; de instrucciones a la Tesorería Municipal y a la Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano a través de la Dirección Municipal de Planeación Urbana, para que le otorguen dichos permisos provisionales con **vigencia hasta el 13 de Julio del 2013**, ya que actualmente en el Municipio de Los Cabos no cuenta con una zona de uso tipo Industria Liguera o de un área compatible para dicho giro. **Acotando que dicha Autorización estará condicionada a la presentación de un documento que contenga el nombre y la firma de todos y cada uno los propietarios o poseedores identificados por número de lote y manzana (debiendo presentar copia simple de Identificación Oficial donde se muestre dicha residencia en la zona) y en el que conste el consentimiento para dicho Giro en la ubicación solicitada. Los firmantes deberán residir en un radio mínimo de 50 metros o bien, dentro de los que determine la legislación aplicable;** además de dar cumplimiento a todos los requisitos que exigen La Dirección General de Ecología y Medio Ambiente, La Dirección Municipal de Protección Civil, de la Dirección Municipal de Imagen Urbana (por su anuncio y/o Letrero a manejar) y de La Secretaría de Salud en Materia.

TERCERA.- El Honorable Ayuntamiento de Los Cabos "se reserva el derecho de revocar en cualquier tiempo el permiso provisional" a que se refiere la Conclusión y Propuesta SEGUNDA del presente acuerdo una vez que se haya aprobado la Actualización del Plan Director de Desarrollo Urbano para las Ciudades de San José del Cabo-Cabo San Lucas y en donde se especifique el área y/o Zona de Suelo donde se ubicaran dichos giros y éste deberá, en los términos de las disposiciones legales aplicables, dar cumplimiento a lo dispuesto por dicho Plan de Desarrollo Urbano.

CUARTA.- Lo dispuesto en el presente acuerdo es aplicable únicamente para el interesado y en ningún caso constituye derechos u obligaciones de carácter general por lo que no podrá ser transmitido en manera alguna en sus alcances o beneficios.

QUINTA.- Se instruye al Secretario General Municipal, de este XI Ayuntamiento de Los Cabos. B.C.S., solicite la publicación del presente Dictamen, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para los fines que correspondan.

189-XXVI-2012  
APROBADO POR  
UNANIMIDAD

PRIMERO.- Esta Comisión dictamina la no autorización de cambio de Uso de Suelo para el establecimiento de un Taller de Carpintería, ubicado en el Lote de terreno Número 14, de la Manzana 25, con Clave Catastral 408-001-071-014, en la Calle

Pericues, ubicado en la Colonia el Zacatal, en San José del Cabo, Baja California Sur; donde el **C. Ubertino Arroyo Hernández**, desea instalar el citado Taller.

**SEGUNDA.** - Esta Soberanía autoriza la expedición del Permiso Provisional para la operación del giro comercial a favor de el **C. Ubertino Arroyo Hernández** para el **establecimiento del Taller de Carpintería**, turnándose al Ejecutivo Municipal para que por su conducto; de instrucciones a la Tesorería Municipal y a la Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano a través de la Dirección Municipal de Planeación Urbana, para que le otorguen dichos permisos provisionales con **vigencia hasta el 13 de Julio del 2013**, ya que actualmente en el Municipio de Los Cabos no cuenta con una zona de uso tipo Industria Liguera o de un área compatible para dicho giro. **Acotando que dicha Autorización estará condicionada a la presentación de un documento que contenga el nombre y la firma de todos y cada uno los propietarios o poseedores identificados por número de lote y manzana (debiendo presentar copia simple de Identificación Oficial donde se muestre dicha residencia en la zona) y en el que conste el consentimiento para dicho Giro en la ubicación solicitada. Los firmantes deberán residir en un radio mínimo de 50 metros o bien, dentro de los que determine la legislación aplicable; además de dar cumplimiento a todos los requisitos que exigen La Dirección General de Ecología y Medio Ambiente, La Dirección Municipal de Protección Civil, de la Dirección Municipal de Imagen Urbana (por su anuncio y/o Letrero a manejar) y de La Secretaría de Salud en Materia.**

**TERCERA.** - El Honorable Ayuntamiento de Los Cabos "se reserva el derecho de revocar en cualquier tiempo el permiso provisional" a que se refiere la Conclusión y Propuesta **SEGUNDA** del presente acuerdo una vez que se haya aprobado la Actualización del Plan Director de Desarrollo Urbano para las Ciudades de San José del Cabo-Cabo San Lucas y en donde se especifique el área y/o Zona de Suelo donde se ubicaran dichos giros y éste deberá, en los términos de las disposiciones legales aplicables, dar cumplimiento a lo dispuesto por dicho Plan de Desarrollo Urbano.

**CUARTA.** - Lo dispuesto en el presente acuerdo es aplicable únicamente para el interesado y en ningún caso constituye derechos u obligaciones de carácter general por lo que no podrá ser transmitido en manera alguna en sus alcances o beneficios.

**QUINTA.** - Se instruye al Secretario General Municipal, de este XI Ayuntamiento de Los Cabos. B.C.S., solicite la publicación del presente Dictamen, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para los fines que correspondan

191-XXVI-2012  
APROBADO POR  
UNANIMIDAD

**PRIMERA.** - Esta Comisión dictamina la no autorización de cambio de Uso de Suelo de Habitacional a Comercial, para el lote Número 01, de la Manzana 13, con Clave Catastral 401-003-318-053, en el Boulevard Los Agaves, ubicado en el Fraccionamiento Monte Real, en San José del Cabo, Baja California Sur.; solicitado por los CC. Erika Patricia Razo Solís y Miguel Ángel German Lugo.

**SEGUNDA.** - Esta Soberanía autoriza la expedición del Permiso Provisional para la operación del giro comercial a favor de los CC. Erika Patricia Razo Solís y Miguel Ángel German Lugo, para la operación de un Consultorio de Fisioterapia, turnándose al Ejecutivo Municipal para que por su conducto; de instrucciones a la Tesorería Municipal y a la Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano a través de la Dirección Municipal de Planeación Urbana, para que le otorguen dichos permisos provisionales con **vigencia hasta el 13 de Julio del 2013**, ya que actualmente la zona requiere de áreas de equipamiento privado (consultorios diversos) para la atención del entorno de ambas colonias adjuntas. **Acotando que dicha Autorización estará condicionada a la presentación de un documento que contenga el nombre y la firma de todos y cada uno los propietarios o poseedores identificados por número de lote y manzana (debiendo presentar copia simple de Identificación Oficial donde se muestre dicha residencia en la zona) y en el que conste el consentimiento para dicho Giro en la ubicación solicitada. Los firmantes deberán residir en un radio mínimo de 50 metros o bien, dentro de los que determine la legislación aplicable; además de dar cumplimiento a todos los requisitos que exigen La Dirección General de Ecología y Medio Ambiente, La Dirección Municipal de Protección Civil, de la Dirección Municipal de Imagen Urbana (por su anuncio y/o Letrero a manejar) y de La Secretaría de Salud en Materia. Así como del Visto Bueno del Desarrollador (la Sociedad Mercantil denominada "Gran Visión Inmobiliaria y Vivienda", S.A. de C.V.).**

**TERCERA.** - El Honorable Ayuntamiento de Los Cabos "se reserva el derecho de revocar en cualquier tiempo el permiso provisional" a que se refiere la Conclusión y Propuesta **SEGUNDA** del presente acuerdo en caso de no cubrir lo requisitado y

señalado anteriormente en referencia a que la actividad "No deberá afectar a Terceros" bajo ningún aspecto, en apego a lo establecido en el Artículo 101 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de B.C.S., que a la letra dice:

**Artículo 101.- En los casos de que se realicen las construcciones, fraccionamientos, condominios, cambios de uso o destinos del suelo u otros aprovechamientos de inmuebles en contravención de las disposiciones jurídicas de desarrollo urbano, así como de los planes o programas en la materia, los residentes del área que resultaren directamente afectados o cualquiera persona tendrán derecho a exigir que se apliquen las medidas de seguridad y sanciones procedentes.**

Por lo anterior descrito; de no cumplir con lo referido en Materia de Protección a los Derechos de Terceros; el presente permiso provisional se considerará NULO.

**CUARTA.-** Lo dispuesto en el presente acuerdo es aplicable únicamente para los interesados y en ningún caso constituye derechos u obligaciones de carácter general por lo que no podrá ser transmitido en manera alguna en sus alcances o beneficios.

**QUINTA.-** Se instruye al Secretario General Municipal, de este XI Ayuntamiento de Los Cabos. B.C.S., solicite la publicación del presente Dictamen, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para los fines que correspondan.

**198-XXVI-2012**  
**APROBADO POR**  
**UNANIMIDAD**

#### CONCLUSIONES Y PROPUESTAS

**Primera.-** Se dictamina la autorización a la solicitud de subdivisión, enviada por los CC. Clarissa Ceseña Avilés y José Ruiz Miranda, para el Terreno de su propiedad identificado como, Lote 001 Manzana 42, con Clave Catastral 408-002-042-001, con una superficie de 254.047 m<sup>2</sup>, ubicado en la Colonia El Zacatal, en San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur. Quedando las Fracciones de la siguiente manera: Fracción "A" del lote 001, de 74.764 m<sup>2</sup>, con frente por calle Francisco Fisher de 6.00 ml. y 12.53 ml. de fondo, Remanente lote 001, de 176.283 m<sup>2</sup>, con frente de calle de 14.80 ml. por calle Francisco Fisher y 12.06 ml. de fondo. Medidas y colindancias así como cuadros de construcción en medidas U.T.M. de acuerdo a Plano Topográfico que se anexa.

**SEGUNDA.-** Esta Soberanía turna al Ejecutivo Municipal para que por su conducto; de instrucciones a la Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano a través de la Dirección Municipal de Planeación Urbana, para que le otorguen dicha Autorización a fin de que se registre ante las Instancias Municipales correspondientes.

**TERCERA.-** Lo dispuesto en el presente acuerdo es aplicable únicamente para los interesados y en ningún caso constituye derechos u obligaciones de carácter general por lo que no podrá ser transmitido en manera alguna en sus alcances o beneficios. Y ésta solo infiere con respecto a su integración a su Traza Urbana en el entorno, ya que la(s) construcción(es) existentes se regulan con los Coeficientes de Ocupación (COS) y de Utilización del Suelo (CUS) aplicables a los predios resultantes y señalados en el punto **Séptimo** anterior descrito; y en caso de rebasar a estos, dichas Obras; estas **"NO PODRÁN AMPLIARSE DEBIENDO QUEDAR EN LAS MISMAS CONDICIONES TÉCNICAS Y FÍSICAS EXISTENTES, SOLO PODRÁN REMODELARSE"** y le corresponderá a la Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano a través de la Dirección Municipal de Licencias de Construcción hacer cumplir y Vigilar que se respete en la Materia descrita.

**CUARTA.-** Así mismo, se le informa que el Honorable Ayuntamiento de Los Cabos se reserva el derecho de modificar los términos de la presente autorización, en el momento que considere que cambiaron las condiciones que le dieron origen; bajo responsiva de su promovente.

**QUINTA.-** Se instruye al Secretario General Municipal, de este XI Ayuntamiento de Los Cabos. B.C.S., solicite la publicación del presente Dictamen, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para los fines que correspondan.

**199-XXVI-2012**  
**APROBADO POR**  
**UNANIMIDAD**

**PRIMERA.** - Esta Comisión dictamina procedente la autorización los ajustes del proyecto Desarrollo Turístico Integral Vista Serena, S. de R.L. de C.V., consistentes en; la incorporación al Plan Maestro de dos parcelas de su propiedad, que se identifican de la siguiente manera: a) Parcela A fracción C-4, del predio rústico el Tule, clave catastral 402-019-063-006, la cual cuenta con una superficie total de 322,856.16 M<sup>2</sup>, incorporándose de dicha parcela al Plan Maestro la superficie de 312,755.82 M<sup>2</sup>, ya que la superficie restante ya se encontraba considerada en el mismo, b) Parcela B fracción B, del predio rústico el Tule, clave catastral 4-02-002-1080, la cual cuenta con una superficie total de 104,775.43 M<sup>2</sup>, incorporándose de dicha parcela al Plan Maestro la superficie de 88,275.45 M<sup>2</sup>, ya que la superficie restante ya se encontraba considerada en el mismo, para sumar una superficie total aproximada de 572.5 Hectáreas; la relocalización de las áreas de desarrollo, de conformidad con el plano del Plan Maestro que se acompaña a su solicitud, con motivo de la incorporación de las parcelas mencionadas, redistribuyendo las áreas de desarrollo que conformarán el proyecto Vista Serena; obras de cruzamiento en los arroyos para la integración de las parcelas incorporadas así como para el cruzamiento de instalaciones de servicios propias del Desarrollo, lo anterior, previa autorización de las autoridades competentes. Se autoriza la relocalización del acceso público a la playa Santa María, así como la reubicación del estacionamiento público de dicha playa, para que este se realice a través de un acceso directo como se muestra en el plano que el promovente anexo a su solicitud.

**SEGUNDA:** Esta soberanía turna al Ejecutivo Municipal para que por su conducto; de instrucciones a la Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano a través de la Dirección Municipal de Planeación Urbana, para que elaboren el Cálculo propuesto de Donación conforme al artículo 74 Bis, de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur, en las condiciones técnicas anteriormente aprobadas mediante un nuevo mediante un Dictamen Técnico de Donación correspondiente por lo que se refiere a las áreas adicionales que se solicita, que corresponden a las parcelas que se incorporan a su Plan Maestro y adecuan al nuevo plan y para efectos meramente ilustrativos y de cálculo, se presenta el plano en el cual ubica provisionalmente dicha área y a su vez sea turnado a la Sindicatura Municipal a fin de dar cumplimiento a la siguiente cláusula.

**TERCERA:** Esta Comisión Edilicia, en atención a la solicitud que la promovente ha realizado en apego a los Artículos 74 y 74 BIS de la Ley de Desarrollo Urbano de Baja California Sur, recomienda procedente la autorización para que se cubra en efectivo el importe correspondiente al valor de mercado del Área de Donación que resulte como diferencia en el dictamen que al efecto emita la Dirección Municipal de Planeación y Desarrollo Urbano coordinada con la Sindicatura Municipal, y que corresponde al área vendible de los polígonos adicionados al plan maestro. Por lo anterior, se dictamina turnar a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública el expediente correspondiente, para efecto de que en coordinación con la Dirección Municipal mencionada, dictamine y en su caso, someta a la autorización del Honorable Cabildo y de resultar procedente se suscriba del Convenio que resulte.

**CUARTA.** "Vista Serena", S. de R.L. de C.V., deberá formalizar la donación, en el caso de Playa Santa María, de las obras de balnearios públicos, consistente en; baños, regaderas y palapas, así como el polígono de terreno en el cual se ubicará el estacionamiento de dicha playa, conforme a los ajustes planteados al Plan Maestro por dicha promovente, así como el acceso público de dicha playa desde la carretera hasta el área de estacionamiento, el acceso peatonal desde el estacionamiento hasta la zona federal, por una superficie total aproximada de 9,658.38 metros cuadrados aproximadamente, en la ubicación propuesta por el promovente en el Nuevo Plan Maestro.

Así mismo, "Vista Serena, S. de R.L. de C.V.", deberá cumplir sus compromisos previamente asumidos, en cuanto a donar a favor del Municipio las obras de estacionamiento, balnearios públicos, consistente en; baños, regaderas y palapas, en el caso de Playa Las Viudas, y obtener y mantener el título de concesión respectivo tanto del área en la cual se ubicará el estacionamiento público, como del acceso peatonal desde dicho estacionamiento hasta la zona federal de dicha playa, por tratarse de terrenos federales del arroyo.

Del mismo modo, se deberá construir la respectiva obra de urbanización, consistente en carpeta asfáltica previa autorización de la Dirección Municipal de Licencias de Construcción a la empresa **Vista Serena, S de RL de CV** desde el ingreso por la carretera Transpeninsular al área de estacionamiento (incluyéndolo a éste) y en virtud de la distancia existente entre el



estacionamiento y la Playa Santa María; dicha **empresa** se compromete a construir un andador peatonal cuya arquitectura y diseño esté al nivel armónico y constructivo del proyecto en general.

**En un plazo de 4 meses, la promovente se compromete a presentar para efectos informativos el proyecto de obra correspondiente al acceso principal, estacionamiento, andador y balneario.**

**QUINTA:** Considerando lo expuesto por el promovente respecto a la Servidumbre de Paso que solicita, para el cruzamiento de instalaciones de servicios, se autoriza el otorgamiento de dicha Servidumbre de manera irrevocable y a perpetuidad, por lo que la misma deberá ser formalizada legalmente en cuanto así lo requiera el promovente.

**SEXTA:** El promovente deberá dar puntual e irrestricto cumplimiento a todos los requisitos que exige la Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano en el marco jurídico que rige el Desarrollo Urbano en Municipio de Los Cabos y en el Estado de Baja California Sur.

**SÉPTIMA.-** El promovente deberá cumplir con los compromisos asumidos ante este Cabildo Municipal y de conformidad con los acuerdos adoptados por el presente, y sin demerito de la autorización previamente otorgada respecto del realineamiento del trazo de la carretera federal Benito Juárez, para el caso de que las condiciones futuras así lo permitan.

**OCTAVA.-** Considerando las circunstancias económicas que afectaron el sector inmobiliario y para efecto de incentivar el desarrollo de nuestro Municipio, este Honorable Cabildo en atención a lo descrito en el Antecedente y Considerando Décimo Noveno del presente Dictamen, de acuerdo a su solicitud y a razón de que el Desarrollador generó las Licencias descritas aplicándose solo las Licencias de Terracerías; este Órgano Municipal, dictamina favorablemente y siempre que se cubran los Derechos correspondientes de conformidad con la Ley de Hacienda del Municipio de Los Cabos, BCS, se le otorgue la "Ampliación de la Vigencia por un plazo de 3 (Tres) años" al resto de las Licencias de Construcción "No Ejercidas", en apoyo a la inversión que la empresa realizará motivo de la construcción del proyecto Hotelero y Condominios así como de la generación de trabajo en la localidad, que se llevará a cabo de la siguiente manera en apego a la Normatividad establecida:

Se deberá solicitar ante la Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano lo siguiente:

- Supervisión Técnica y Uso de Suelo a presentar de las Modificaciones del proyecto Original (Hotelero/Condominial) propio de la modificación de la superficie de los predios.
- Deberán presentar las Autorizaciones anteriormente descritas, incluyendo el Sello en Planos de la Dirección Municipal de Planeación Urbana ante la Dirección Municipal de Licencias de Construcción para que lleve a cabo lo que en materia proceda de la revisión de áreas y anotaciones a las Licencias de Construcción descritas y una vez concluidas éstas; dicha Instancia Municipal deberá expedir las "Licencias de Construcción correspondientes a cada giro" en apego a lo establecido en los Artículos 71 y 72 del Reglamento de Construcciones para el Estado de Baja California Sur en Materia; por una vigencia de 3 (Tres) años más".

Dichos artículos de referencia, a la letra dicen:

**Artículo 71 del Reglamento de Construcciones para el Estado de Baja California Sur.-**El tiempo de vigencia de la licencia de construcción que expida "La Autoridad", estará en relación con la naturaleza y magnitud de la obra por ejecutar. "La Autoridad" tendrá facultad para fijar el plazo de vigencia de cada licencia de construcción de acuerdo con las siguientes bases:

Para la construcción de obras con superficie hasta de 300 metros cuadrados, la vigencia máxima será de 12 meses; de 301.00 hasta 1,000 metros cuadrados de 24 meses y de más de 1,000 metros cuadrados, de 36 meses.

En las obras e instalaciones que se refieren las fracciones II y IV del Artículo 70 de este Reglamento, "La Autoridad" fijará el plazo de vigencia de la licencia respectiva según la magnitud y características particulares de cada caso.

Si terminado el plazo autorizado para construcción de una obra, esta no se hubiera concluido, para continuarla deberá obtenerse prórroga de la licencia y cubrir los derechos por la parte no ejecutada de la obra, a la solicitud se acompañará una descripción de los trabajos que se vayan a llevar a cabo y croquis o planos, cuando sea necesario.

**Artículo 72 del Reglamento de Construcciones para el Estado de Baja California Sur.-**Toda licencia de construcción causará los derechos que fijan la Ley de Hacienda y los cargos vigentes que correspondan.

**Artículo 82º de la Ley de Hacienda para el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur.**- Si la obra no se concluye en el plazo concedido, se podrá solicitar el refrendo de la licencia, que se otorgará previo pago de los derechos correspondientes a razón de 3.5 al millar de obra pendiente por ejecutar, por el tiempo que se autorice para la conclusión de la misma, quedando obligado el interesado a dejar expedita la vía pública una vez terminado el plazo que se haya concedido.

**NOVENA-** El Honorable Ayuntamiento de Los Cabos se reserva el derecho de modificar los términos del presente acuerdo, en el momento que considere que cambiaron las condiciones que dieron origen a la presente.

**DÉCIMA-** Se instruye al Secretario General Municipal, de este XI Ayuntamiento de Los Cabos. B.C.S., solicite la **Publicación del presente Dictamen**, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para los fines que correspondan.

San José del Cabo, Baja California Sur, a los 27 días del mes de julio del 2012.



DOY FE.  
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

*Guillermo Marrón Rosas*  
SECRETARIA GENERAL GUILLERMO MARRÓN ROSAS  
LOS CABOS, B.C.S.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ASÍ COMO DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES, YO, **C. LICENCIADO GUILLERMO MARRÓN ROSAS, SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL**, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO:

QUE DERIVADO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO 28, CELEBRADA EL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012, EN LA SALA DE SESIONES "PROFR. JUAN PEDRÍN CASTILLO"; DENTRO DE LOS ASUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, SE TOMARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS MISMOS QUE SE TRANSCRIBEN EN SU PARTE CONDUCTENTE:

**205-XXVIII-2012**  
APROBADO POR  
**UNANIMIDAD**

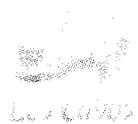
**PRIMERA** - Esta Comisión dictamina la autorización de la ampliación del proyecto de Escuela Secundaria Papalotl a 3 niveles, en las condiciones técnicas descritas en planos. Ubicado en el lote único fusionado de las fracciones 1A y 1B, en el Tezal, con clave catastral 402-042-004-002, en Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, B.C.S. en copropiedad de los CC. Roberto José Chávez López y Yolanda Camarena Pelayo, restricciones de acuerdo a desplante denotadas en Plano de Conjunto presentado.

**SEGUNDA**.- Esta Soberanía autoriza la expedición y Materia de lo expuesto; a favor de los CC. Roberto José Chávez López y Yolanda Camarena Pelayo para el otorgamiento y/o "Autorización del incremento a tres niveles del proyecto de escuela secundaria Papalotl" en dichas condiciones, turnándose al Ejecutivo Municipal para que por su conducto; de instrucciones a la Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano a través de la Dirección Municipal de Planeación Urbana, para que se le otorgue dicha Autorización. **Así mismo se otorga condicionada a dar cumplimiento a todos los requisitos que exigen Las Instancias mencionadas así como los que exigen La Dirección General de Ecología y Medio Ambiente, la Dirección Municipal de Protección Civil, de la Dirección Municipal de Imagen Urbana (por su anuncio y/o Letrero a manejar) en Materia** además de cubrir el pago de derechos de conexión por la diferencia a las necesidades del inmueble según la toma de agua que corresponda por el incremento promovido y requerido y que se le asigne por parte del OOMSAPAS Los Cabos, lo anterior en cumplimiento al acuerdo certificación de Cabildo numero 0118 del acta de la sesión ordinaria numero 19 de fecha 25 de enero de 2012.

**TERCERA**.- Lo dispuesto en el presente acuerdo es aplicable únicamente para los interesados y en ningún caso constituye derechos u obligaciones de carácter general por lo que no podrá ser trasmitido en manera alguna en sus alcances o beneficios.

**CUARTA**.- El Honorable Ayuntamiento de Los Cabos se reserva el derecho de modificar los términos del presente acuerdo en el momento que considere que cambiaron las condiciones que dieron origen a la presente.

**QUINTA**.- Se instruye al Secretario General Municipal, de este XI Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S., solicite la publicación del presente Dictamen, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para los fines que correspondan.



**207-XXVIII-2012**  
**APROBADO POR**  
**UNANIMIDAD**

**PRIMERO.-** Esta Comisión **dictamina la no autorización** de cambio de Uso de Suelo para el establecimiento de un **Taller Mecánico**, ubicado en el Lote de terreno Número 50, de la Manzana 10, con Clave Catastral 402-078-010-050, en la Calle Girasol y Camelia, ubicado en la Colonia Jacarandas, en Cabo San Lucas, Baja California Sur; donde el **C. Jesús Avilez Agúndez**, desea instalar el citado **Taller Mecánico**.

**SEGUNDA.-** Esta Soberanía **autoriza la expedición del Permiso Provisional para la operación del giro comercial** a favor de el **C. Jesús Avilez Agúndez** para el establecimiento del **Taller Mecánico**, turnándose al Ejecutivo Municipal para que por su conducto; de instrucciones a la Tesorería Municipal y a la Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano a través de la Dirección Municipal de Planeación Urbana, para que le otorguen dichos permisos provisionales con **vigencia hasta el 13 de Septiembre del 2013**, ya que actualmente en el Municipio de Los Cabos no cuenta con una zona de uso tipo Industria Liguera o de un área compatible para dicho giro. **Acotando que dicha Autorización estará condicionada a la presentación de un documento que contenga el nombre y la firma de todos y cada uno los propietarios o poseedores identificados por número de lote y manzana (debiendo presentar copia simple de Identificación Oficial donde se muestre dicha residencia en la zona) y en el que conste el consentimiento para dicho Giro en la ubicación solicitada. Los firmantes deberán residir en un radio mínimo de 50 metros o bien, dentro de los que determine la legislación aplicable; además de dar cumplimiento a todos los requisitos que exigen La Dirección General de Ecología y Medio Ambiente, La Dirección Municipal de Protección Civil, de la Dirección Municipal de Imagen Urbana (por su anuncio y/o Letrero a manejar) y de La Secretaría de Salud en Materia.**

**TERCERA.-** El Honorable Ayuntamiento de Los Cabos **se reserva el derecho de revocar en cualquier tiempo el permiso provisional** a que se refiere la Conclusión y Propuesta **SEGUNDA** del presente acuerdo una vez que se haya aprobado la Actualización del Plan Director de Desarrollo Urbano para las Ciudades de San José del Cabo-Cabo San Lucas y en donde se especifique el área y/o Zona de Suelo donde se ubicaran dichos giros y éste deberá, en los términos de las disposiciones legales aplicables, dar cumplimiento a lo dispuesto por dicho Plan de Desarrollo Urbano.

**CUARTA.-** Lo dispuesto en el presente acuerdo es aplicable únicamente para la interesado y en ningún caso constituye derechos u obligaciones de carácter general por lo que no podrá ser transmitido en manera alguna en sus alcances o beneficios.

**QUINTA.-** Se instruye al Secretario General Municipal, de este XI Ayuntamiento de Los Cabos. B.C.S., solicite la publicación del presente Dictamen, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para los fines que correspondan.

**208-XXVIII-2012**  
**APROBADO POR**  
**UNANIMIDAD**

**Primero;** Se aprueba la **modificación** a la propuesta de obra a realizarse con recursos del Ramo XXXIII del Fondo para la Infraestructura Social Municipal Ejercicio 2012 aprobada bajo certificación 150-XXI-2012 de fecha 20 de abril de 2012, en el rubro de GASTOS INDIRECTOS, para quedar finalmente como a continuación se describe:

**Propuesta Modificada de Inversión FISM 2012, en el rubro de GASTOS INDIRECTOS**

GASTOS INDIRECTOS	SERVICIOS PROFESIONALES HONORARIOS OTROS		\$240,000.00	\$240,000.00	\$0.00
	ADQUISICION DE VEHICULOS PARA SUPERVISION		\$378,486.00	\$378,486.00	\$0.00
<b>SUBTOTAL</b>			<b>\$618,486.00</b>	<b>\$618,486.00</b>	<b>\$0.00</b>
DESARROLLO INSTITUCIONAL	EQUIPAMIENTO		\$412,352.00	\$412,352.00	\$0.00
<b>SUBTOTAL</b>			<b>\$412,352.00</b>	<b>\$412,352.00</b>	<b>\$0.00</b>
<b>GRAN TOTAL</b>			<b>\$20,616,760.00</b>	<b>\$20,616,760.00</b>	<b>\$0.00</b>
<b>BALANCE GENERAL</b>					
			PRESUPUESTO FISM 2012	\$20,616,760.00	
			INVERSION PROGRAMADA	\$20,616,760.00	
			REMANENTE	\$0.00	

**Segundo:** Se autoriza para que la Dirección General de Desarrollo Social ejecute la modificación a la propuesta de inversión aprobada anteriormente en el ejercicio fiscal 2012.

**Tercero:** Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de B.C.S. para sus efectos correspondientes.

**209-XXVIII-2012**  
**APROBADO POR**  
**UNANIMIDAD**

**PRIMERO.-** Esta Comisión dictamina la no autorización de cambio de Uso de Suelo para el establecimiento de un Taller Mecánico, ubicado en un área de 1234.45 M<sup>2</sup>, compuesta por dos Lotes de terreno de su Posesión identificados con los Números 10 y 11, de la Manzana 10, con Claves Catastrales 408-002-036-010 y 408-002-036-011, en la Calles Día del Trabajo y Prof. Burgoin Montaña, ubicados en la Colonia Zacatal, en San José del Cabo, Baja California Sur.; donde la C. Hilda María Villarreal Velasco, desea instalar el citado Taller Mecánico.

**SEGUNDA.-** Esta Soberanía autoriza la expedición del Permiso Provisional para la operación del giro comercial a favor de la C. Hilda María Villarreal Velasco para el establecimiento del Taller Mecánico denominado "Inspección y Verificación Vehicular Baja Sur" en dicho sitio; operado por los Sres. Javier Téllez Mendoza y Fernando Núñez Meza, turnándose al Ejecutivo Municipal para que por su conducto; de instrucciones a la Tesorería Municipal y a la Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano a través de la Dirección Municipal de Planeación Urbana, para que le otorguen dichos permisos provisionales con **vigencia hasta el 28 de Septiembre del 2013**, ya que actualmente en el Municipio de Los Cabos no cuenta con una zona de uso tipo Industria Liguera o de un área compatible para dicho giro. **Acotando que dicha Autorización estará condicionada a la presentación de un documento que contenga el nombre y la firma de todos y cada uno los propietarios o poseedores identificados por número de lote y manzana (debiendo presentar copia simple de Identificación Oficial donde se muestre dicha residencia en la zona) y en el que conste el consentimiento para dicho Giro en la ubicación solicitada. Los firmantes deberán residir en un radio mínimo de 50 metros o bien, dentro de los que determine la legislación aplicable; además de dar cumplimiento** a todos los requisitos que exigen La Dirección General de Ecología y Medio Ambiente, La Dirección Municipal de Protección Civil, de la Dirección Municipal de Imagen Urbana (por su anuncio y/o Letrero a manejar) y de La Secretaría de Salud en Materia.

**TERCERA.-** El Honorable Ayuntamiento de Los Cabos **"se reserva el derecho de revocar en cualquier tiempo el permiso provisional"** a que se refiere la Conclusión y Propuesta **SEGUNDA** del presente acuerdo una vez que se haya aprobado la Actualización del Plan Director de Desarrollo Urbano para las Ciudades de San José del Cabo-Cabo San Lucas y en donde se especifique el área y/o Zona de Suelo donde se ubicaran dichos giros y éste deberá, en los términos de las disposiciones legales aplicables, dar cumplimiento a lo dispuesto por dicho Plan de Desarrollo Urbano.

**CUARTA.-** Lo dispuesto en el presente acuerdo es aplicable únicamente para los interesados y en ningún caso constituye derechos u obligaciones de carácter general por lo que no podrá ser transmitido en manera alguna en sus alcances o beneficios.

**QUINTA.-** Se instruye al Secretario General Municipal, de este XI Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S., solicite la publicación del presente Dictamen, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para los fines que correspondan.

**213-XXVIII-2012**  
**APROBADO POR**  
**UNANIMIDAD**

**PRIMERA.-** Esta Comisión dictamina **favorablemente** autorizar el **Cambio de Uso de Suelo y Relotificación del área de 7,500.00 M<sup>2</sup> que conforman las manzanas 13 y 14 del desarrollo "BELLA VISTA,** compuesto actualmente por 9 lotes de su propiedad, (lotes 1,2,3,4,5 y 6 de la Manzana 13, con claves catastrales: 402-054-017-009, 402-054-017-008, 402-054-017-007, 402-054-017-006, 402-054-017-005 y 402-054-017-004) y (lotes 3,4 y 5 de la Manzana 14, con Claves Catastrales: 402-054-018-003, 402-054-018-004 y 402-054-018-005); respectivamente y una Vialidad Privada de 2,000.00 M<sup>2</sup> aproximadamente, localizados en el Fraccionamiento "Bellavista" en la Ciudad de Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, México. **El Uso de Suelo que se autoriza para dicha zona; es el descrito en el Apartado "Estrategia" del Plan Director de Desarrollo Urbano para las Ciudades de San José del Cabo-Cabo San Lucas del año 1999 y Vigente a la fecha; catalogado como H-3 (Habitacional de Alta Densidad); promovido a efecto de realizar un proyecto inmobiliario por el promovente de conformidad a la densidad, medidas y colindancias de los lotes, vialidad que se describen en plano de Relotificación propuesto y descrito como Plano 1 en las condiciones técnicas presentadas y que se avalan con Sello del Honorable Cabildo Municipal y que se anexa.**

**SEGUNDA.-** Cabe señalar, que por encontrarse en estatus de Propiedad privada los Lotes y Vialidad Interna señalados en la **Conclusión Primera**, donde se les autoriza su modificación de medidas y colindancias por medio del trámite de Relotificación que se signa, sin embargo; éstos podrán desarrollarse en Régimen de Propiedad en Condominio si así fuera el caso y promoción por cada manzana que se forme, **"No" incluyendo la Vialidad Principal Privada existente; a fin de establecer para ésta los términos de "continuidad" con la Vialidad del Orden Común del desarrollo** llevado a cabo por la **C. Adriana Gaxiola González**, autorizado bajo la Certificación de Cabildo Número 086 de fecha 20 de Diciembre del 2012 y que posteriormente se Relotificó y se Elevó a Fraccionamiento Privado denominándose **"Tramonto Residencial"**, es decir; el presente **Dictamen autoriza la Traza Urbana (Lotes) y Trama Urbana (Vialidades) promovidas**, que podrá ser desarrollada en las condiciones descritas en las **Conclusiones Primera y Segunda**, según el Régimen de Propiedad que se promueva ante las Instancias Municipales correspondientes.

**TERCERA.-** La presente autorización, queda condicionada al estricto cumplimiento del Dictamen Técnico de Área de Donación del Predio Balmaceda en la Delegación de Cabo San Lucas en B.C.S. elaborado por la **Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano a través de la Dirección Municipal de Planeación Urbana**, bajo el oficio No. **OV/218/PU/2012** emitido de fecha **18 de Septiembre del 2012** a petición de la **Sindicatura Municipal** bajo oficio **SM/329/2012**; donde se establecen los M<sup>2</sup> (metros cuadrados) de área de donación que le hacen falta de entregar a los **Sres. Eleazar Unzon Carrillo y Celia Ceseña Agúndez** al **H. Ayuntamiento de Los Cabos** por la Traza y Trama Urbana generada a la fecha de los polígonos desarrollados de dicho predio. Cubierto dicho faltante Se elabore el **Dictamen Técnico de Donación definitivo** correspondiente y a su vez sea turnado a la **Sindicatura Municipal** a fin de dar cumplimiento y seguimiento en Materia.

**CUARTA.-** El Honorable Ayuntamiento de Los Cabos se reserva el derecho de modificar los términos del presente acuerdo, en el momento que considere que cambiaron las condiciones que dieron origen al presente Dictamen.

**QUINTA.-** Se instruye al Secretario General Municipal, de este XI Ayuntamiento de Los Cabos. B.C.S., solicite la publicación del presente Dictamen, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para los fines que correspondan.

**215-XXVIII-2012**  
APROBADO POR  
**UNANIMIDAD**

**PRIMERA.-** Esta Comisión dictamina la autorización de la Subdivisión, enviada por el **C. Rafael Mauricio Márquez Yépiz de un inmueble de terreno de su propiedad** identificado como Parcela **54 Z2 P1/8** del Ejido San José del Cabo y que cuenta con **clave catastral 401-001-1208**, y una superficie de **6-62-66.99 Hectáreas** localizada en la Colonia Las Veredas, en la parte posterior a la zona del Aeropuerto de San José del Cabo, en el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, México. Quedando en estricto apego al Código Civil del Estado de B.C.S. con respecto al Apartado de Servidumbres Voluntarias de Paso que se establecen en el predio, de acuerdo a medidas y colindancias así como cuadros de construcción en medidas U.T.M. de acuerdo a Plano Topográfico que se anexa en formato 60 x90 Centímetros y con la descripción siguiente:

- **Fracción "A"**, de la Parcela **54 Z2 P1/8** de superficie **2-59-90.40 Has** ó **25,990.40 M<sup>2</sup>**.
- **Fracción "B"**, de la Parcela **54 Z2 P1/8** de superficie **0-02-00.00 Has** ó **200.00 M<sup>2</sup>**.
- **Fracción "C"**, de la Parcela **54 Z2 P1/8** de superficie **0-02-00.00 Has** ó **200.00 M<sup>2</sup>**.
- **Fracción "D"**, de la Parcela **54 Z2 P1/8** de superficie **0-04-00.00 Has** ó **400.00 M<sup>2</sup>**.
- **Fracción "E"**, de la Parcela **54 Z2 P1/8** e superficie **0-08-00.00 Has** ó **800.00 M<sup>2</sup>**.
- Parcela **54 Z2 P1/8 (Remanente)**, de superficie **3-86-76.59 Has** ó **38,676.59 M<sup>2</sup>**.

**SEGUNDA.-** El presente Dictamen se otorga condicionado a que se lleve a cabo dicha Subdivisión a fin de que el **C. Rafael Mauricio Márquez Yépiz** pueda cubrir y cumplir los compromisos de enajenación o venta que llevó a cabo por la necesidad familiar manifiesta en su solicitud, sin embargo y como lo menciona y se compromete en el apartado de "**Exposición de Motivos**" del presente Dictamen; dicho tramite **solo se registrará la Traza Urbana (Fracciones) descritas ante las Instancias correspondientes (Catastro y Registro Publico de la Propiedad y el Comercio) sin que se identifiquen o cambien los Usos de Suelo existentes y actualmente aplicables a las mismas**, y en lo futuro cualquier promoción de "**Cambio de Uso de Suelo**" se tendrá que solicitar de manera individual de acuerdo a lo que se dictamine por este Órgano Edilicio; y una vez que se haya aprobado la **Actualización del Plan Director de Desarrollo Urbano para las Ciudades de San José del Cabo-Cabo San Lucas** y lo que se especifique en dicha área y/o Zona materia de Uso de Suelo; **todos los propietarios de dichas**

fracciones deberán acatar los términos de las disposiciones legales aplicables dando cumplimiento a lo dispuesto por dicho Plan de Desarrollo Urbano.

**TERCERA.-** Esta Soberanía turna al **Ejecutivo Municipal** para que por su conducto; de instrucciones a la **Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano** a través de la **Dirección Municipal de Planeación Urbana**, para que le otorguen dicha Autorización a fin de que se registre ante las Instancias Municipales correspondientes.

**CUARTA.-** Así mismo, se le informa que el **Honorable Ayuntamiento de Los Cabos** se reserva el derecho de **modificar los términos de la presente autorización**, en el momento que considere que cambiaron las condiciones que le dieron origen; bajo responsiva de su promovente.

**QUINTA.-** Se instruye al **Secretario General Municipal**, de este **XI Ayuntamiento de Los Cabos. B.C.S.**, solicite la publicación del presente Dictamen, en el **Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur**, para los fines que correspondan.

San José del Cabo, Baja California Sur, a los 03 días del mes de octubre del 2012.



DOY FE.  
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

*Guillermo Marrón Rosas*  
SECRETARIA GENERAL LIC. GUILLERMO MARRÓN ROSAS  
LOS CABOS, B.C.S.

# **BOLETIN OFICIAL**

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
PALACIO DE GOBIERNO LA PAZ, B.C.S.

Dirección:

SECRETARÍA DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA

Correspondencia de Segunda Clase - Registro DGC-Num. 0140883  
Características 315112816

Condiciones:

(SE PUBLICA LOS DÍAS 10, 20 Y ULTIMO DE CADA MES)

CUOTAS

EN VIGOR QUE SE CUBRIRÁN CONFORME A:

## **I.- SUSCRIPCIONES Y EJEMPLARES:**

NÚMERO DE SALARIOS MÍNIMOS  
VIGENTES EN EL ESTADO

POR UN TRIMESTRE	5
POR UN SEMESTRE	10
POR UN AÑO	15

**NO SE SIRVEN SUSCRIPCIONES POR MENOS DE TRES MESES**

NÚMERO DEL DÍA	0.75
NÚMERO EXTRAORDINARIO	1
NÚMERO ATRASADO	1

## **II.- INSERCIONES:**

1.- PUBLICACIÓN A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y AUTÓNOMOS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, ASÍ COMO A DEPENDENCIAS FEDERALES Y MUNICIPIOS, POR PLANA	10
2.- PUBLICACIÓN A PARTICULARES POR PLANA	16

TARIFAS AUTORIZADAS POR EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DE DERECHOS  
Y PRODUCTOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

**NO SE HARÁ NINGUNA PUBLICACIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE  
LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y SIN LA COMPROBACIÓN DE HABER CUBIERTO SU  
IMPORTE EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS.**

TIRAJE: 200

IMPRESO: Talleres Gráficos del Estado, Navarro y Melitón Albáñez.

RESPONSABLE: Manuel Guillermo Cota Castro